

# C O R T E S

## DIARIO DE SESIONES DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

### COMISION DE REGLAMENTO

Sesión número 4

**PRESIDENTE DE LA COMISION: Don Francisco Vázquez Vázquez**

**Sesión celebrada el viernes, 23 de septiembre de 1977**

#### S U M A R I O

*Se abre la sesión a las diez y veinte minutos de la mañana.*

*Proyecto de Reglamento del Congreso (continuación).*

*Artículo 68.—El señor Presidente anuncia que se inician los debates con el examen y aprobación de este artículo, que quedó pendiente en la sesión de ayer.—Intervienen los señores Benzo Mestre (de la Ponencia), Pérez-Llorca y Rodrigo, Martín Toval y Sotillo Martí.—Nueva intervención del señor Benzo Mestre (de la Ponencia), quien lee el nuevo texto del artículo, recogiendo las propuestas hechas.—Los señores De la Vallina Velarde y Tamames Gómez piden que se introduzcan pequeñas correcciones.—El señor Presidente dice que la aprobación del texto definitivo quede pendiente y que entre tanto se prosiga las de-*

*liberaciones sobre el artículo 90 en el punto en que se quedó en la sesión de ayer.*

*Artículo 90 (apartado 4).—Intervienen los señores Camacho Zancada y Fajardo Spínola (ambos de la Ponencia), Gastón Sanz y Sotillo Martí.—Se aprueba por unanimidad.*

*Apartado 5.—Se aprueba sin discusión.*

*Artículo 91.—Explicación del señor Camacho Zancada (de la Ponencia).—El señor Solé Barberá retira su enmienda.—Se aprueba el texto ofrecido por la Ponencia.*

*Artículo 92 (apartado 1).—El señor Fajardo Spínola (de la Ponencia) lee el nuevo texto que propone la Ponencia, aceptando una de las enmiendas presentadas.—Intervienen los señores Peces-Barba Martínez, Fajardo Spínola (de la Ponencia), De la Vallina Velarde, Gómez Llorente (de la Ponencia), Martín Toval, Gastón Sanz, Gómez Angulo y Peces-Barba Martínez.—El señor Fajardo Spínola (de la Ponencia) am-*

plía su informe anterior.—El señor Presidente decide aplazar la deliberación no sólo de este punto, sino de todo el artículo, hasta que la Ponencia redacte el texto definitivo, y continuar los debates de los artículos siguientes. — Aclaraciones de los señores De la Vallina Velarde, Tamames Gómez y Sotillo Martí, quien presenta una enmienda «in voce», a la que da lectura el señor Presidente, anunciando que la pasa a la Ponencia para su estudio. — El señor Pin Arboledas presenta otra enmienda «in voce». — Observaciones del señor Pérez-Llorca y Rodrigo.—El señor Fajardo Spínola (de la Ponencia) contesta a las intervenciones habidas.—Intervienen los señores Tamames Gómez, Peces-Barba Martínez, Gómez Angulo, Pérez-Llorca y Rodrigo y De la Vallina Velarde.—El señor Fajardo Spínola (de la Ponencia) da lectura al nuevo texto que se propone.—Intervienen los señores Martín Toval, Gómez Angulo, Pérez-Llorca y Rodrigo y Sotillo Martí.

Se suspende la sesión.

Se reanuda la sesión y el señor Presidente hace observar que se está procediendo a mecanografiar el nuevo texto del apartado 1 del artículo 92.—Dispone que, entre tanto, se prosigan los debates con el artículo siguiente.

Artículo 93.—Explicación del señor Presidente.—El señor Fajardo Spínola (de la Ponencia) lee el texto que propone ésta. — Intervienen los señores Gómez Angulo y Peces-Barba Martínez. — Aclaraciones del señor Fajardo Spínola (de la Ponencia).— Se aprueba por unanimidad.

Artículo 94 (apartado 1).—El señor Fajardo Spínola (de la Comisión) da lectura a la totalidad del artículo, aunque se va a tratar de él apartado por apartado.—Intervienen los señores Martín Toval, De la Vallina Velarde, Pérez-Llorca y Rodrigo y De Lapuerta y Quintero, quien pide una aclaración, que le es dada por el señor Pérez-Llorca y Rodrigo.—Interviene seguidamente el señor Peces-Barba Martínez, a quien contesta el señor De Lapuerta y Quintero.—El señor Fajardo Spínola (de la Ponencia) da lectura al artículo 93, apartado 1, que somete a votación el señor Pre-

sidente.—Los señores De Lapuerta y Quintero, Martín Toval y Peces-Barba Martínez, hacen observar que dicho artículo 93 ya había sido aprobado con anterioridad y que la nueva lectura hecha por la Ponencia significa una modificación del mismo, aun después de haber sido aprobado. — El señor De Lapuerta y Quintero manifiesta que esto significa un precedente grave. — Observación del señor Presidente sobre este tema, que es refutada por el señor De Lapuerta y Quintero.—El señor Martín Toval hace constar que el artículo que estaba pendiente de aprobación es el 92.—Aclaración del señor Presidente que pide a la Ponencia que dé lectura al texto que propone para el apartado 2 del artículo 94, incluyendo la enmienda «in voce» presentada por el señor Martín Toval. — El señor Fajardo Spínola (de la Ponencia) pide unos minutos para su redacción.

El señor Presidente pregunta si algún señor Diputado tiene algo que decir respecto al artículo 92, cuya aprobación quedó aplazada.—Observación del señor Estella Goytre. — Es aprobado por unanimidad el artículo 92.

Prosigue el debate sobre el artículo 94, apartado 1. — El señor Fajardo Spínola (de la Ponencia) da lectura al nuevo texto. — Intervienen los señores Martín Toval, Peces-Barba Martínez y Apostúa Palos. — Aclaraciones del señor Presidente, así como del señor Fajardo Spínola (de la Ponencia), que hace determinadas observaciones a la nueva redacción.—Observación del señor Colino Salamanca, que es recogida por el señor Fajardo Spínola (de la Ponencia). — Intervienen los señores Sotillo Martí, Gómez Angulo, Gómez Llorente (de la Ponencia), Tamames Gómez y Martín Toval. — Es aprobado por unanimidad. — Aclaración del señor Presidente a una observación hecha por el señor Tamames Gómez sobre la aprobación que se ha dado a este apartado.

Apartado 2.—Da lectura al mismo el señor Fajardo Spínola (de la Ponencia).—Observación del señor Tamames Gómez. — Se aprueba por unanimidad.

Apartado 3. — Explicación del señor Fajardo Spínola (de la Ponencia).—Observación del

señor Sotillo Martí.—Se aprueba por unanimidad.—El señor Fajardo Spínola (de la Ponencia) dice que se está preparando un texto nuevo para el apartado 4, por cuya razón cree oportuno entrar ahora en el apartado 5.

Apartado 5.—El señor Fajardo Spínola (de la Ponencia) lee el texto de este apartado. — El señor Verde y Aldea hace determinadas observaciones, que son recogidas por el señor Gómez Llorente (de la Ponencia). — Otra observación del señor Gómez Angulo, que es contestada por el señor Gómez Llorente (de la Ponencia).—El señor Fajardo Spínola (de la Ponencia) sugiere que se aplase la votación de este apartado 5 hasta ver cómo queda el 4, que está en estudio por la Ponencia.—El señor Presidente se muestra conforme. — Después de una pausa, se somete a votación el texto que ofrece la Ponencia para el apartado 5, que es aprobado por unanimidad.

Apartado 4.—Lectura del texto por el señor Fajardo Spínola (de la Ponencia).—El señor Martín Toval muestra su conformidad.—Se aprueba por unanimidad.

Apartado 6.—Se aprueba sin discusión, y con él todo el artículo 94.

Artículo 68. — El señor Presidente pide a la Ponencia que dé lectura al nuevo texto que ofrece para este artículo, que quedó pendiente de aprobación.—Así lo hace el señor Benzo Mestre.—Los señores De la Vallina Velarde y Pérez-Llorca y Rodrigo discrepan en algunos puntos de este texto.— En vista de ello, y dado lo avanzado de la hora, el señor Presidente pide a la Ponencia que redacte un nuevo texto, que será distribuido a los señores Diputados para su estudio en la sesión próxima.

Se levanta la sesión a la una y veinticinco minutos de la tarde.

Se abre la sesión a las diez y veinte minutos de la mañana.

El señor PRESIDENTE: En la sesión de ayer el artículo 68 que nos propuso la Ponencia, el que hacía referencia al quórum, recordarán SS. SS. que quedó supeditado a una

nueva redacción que sería presentada por la Ponencia a fin de recoger las distintas enmiendas de estilo y aportaciones que fueran efectuadas por los miembros de la Comisión.

En ese caso se iniciará la sesión de hoy por la mañana con la propuesta de redacción definitiva que de dicho artículo va a presentar la Ponencia. En este caso la Presidencia rogaría al portavoz de la Ponencia que diese lectura al texto que se ofrece a los miembros de la Comisión de dicho artículo 68.

El señor BENZO MESTRE (de la Ponencia): Como SS. SS. recordarán, quedó ayer pendiente de redacción el artículo 68, en el que se hablaba del quórum de presencia y del quórum de votación.

La Ponencia ha estudiado cuidadosamente el tema y entiende que de alguna manera hay que garantizar, de un lado, que no se pueda hacer la obstrucción parlamentaria ausentándose del salón de sesiones a la hora de la votación —como ayer se dijo— un número excesivo de Diputados, bloqueando así los acuerdos de la Comisión; y, de otra parte, tampoco es conveniente que impensada, oportunista o inopinadamente un grupo muy pequeño de Diputados pueda en una reunión adoptar acuerdos sin la garantía que da un número mínimo de asistentes o votantes.

Es una garantía para todos los Diputados y Grupos Parlamentarios, y es tradicional en el Derecho parlamentario el establecer algún tipo de cautela.

La Ponencia propone como una sugerencia —sin duda hay otras posibles— que se respete tal como está el texto del artículo, pero que se añada un párrafo más que diga:

«Si algún Diputado invocase la inexistencia de quórum, se aplazará la votación durante una hora, transcurrida la cual la votación será válida cualquiera que sea el número de Diputados presentes».

Con esto se pretende que una votación no se pueda producir subitáneamente, sino que siempre haya un plazo que permita avisar a aquellos Diputados que se encuentran en la Cámara o próximos a ella para que acudan a la votación, de forma que la votación sea reflejo de una opinión consecuenta y de un cierto peso.

Artículo 68  
(Continuación)

Si SS. SS. tienen alguna otra sugerencia que mejore este texto, la Ponencia la considerará con mucho gusto.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Pérez-Llorca.

El señor PEREZ-LLORCA Y RODRIGO: Entiendo que la redacción es una aportación importante de la Ponencia, pero el quórum de la presencia de la mitad más uno de los Diputados queda limitado en sus efectos a la demora de una hora en la reunión; no tiene otro efecto. Si esto es así, parece que es una mera garantía procesal.

Yo sugeriría que se incorporara un quórum más reducido para la votación después de transcurrida esa hora; por ejemplo, que tuviera que haber un tercio de los Diputados para que la votación fuera válida, porque de lo contrario realmente estaríamos consagrando la práctica de que con dos Diputados pudiera constituirse la Comisión pasada una hora. Es una sugerencia que hago a la Ponencia.

El señor PRESIDENTE: La Ponencia tiene la palabra.

El señor BENZO MESTRE (de la Ponencia): Por parte de la Ponencia no hay inconveniente en aceptarlo. Sin suprimir nuestra propuesta de la demora de una hora, modificar el texto diciendo que en todo caso, a partir de esa hora, los acuerdos serían válidos siempre que estuviese presente un mínimo de un tercio de los Diputados que compongan el organismo respectivo, de forma que haya un quórum mínimo de un tercio. Es una cifra tan arbitraria como otra cualquiera, pero parece que el tercio es un número bastante usual en Derecho parlamentario.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Martín Toval.

El señor MARTIN TOVAL: En relación a este tema, quisiera llamar una vez más la atención de que el artículo 15 es la garantía fundamental de la existencia de quórum en todos estos casos, porque establece, mientras no se diga lo contrario, el deber de los Diputados de asistir a las sesiones.

El Grupo Socialista de Cataluña está de acuerdo y acepta la sugerencia de la Ponencia, así como la corrección propuesta por el representante de Unión de Centro Democrático.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Sotillo.

El señor SOTILLO MARTI: Posiblemente el texto que ofrece la Ponencia satisfaga los reparos que el Grupo Socialista oponía ayer al tenor literal inicial del artículo 68, y en principio no habría inconveniente en aceptarlo.

Creemos de todos modos que se complica el precepto. Quizá nosotros de inicio hubiéramos propuesto la presencia de un tercio para la validez de las votaciones, que era más o menos el número que figuraba en el Reglamento de 1934. Pero, en realidad, la Ponencia ha hecho un esfuerzo para conciliar los dos temas y se garantiza bastante la posibilidad de tomar acuerdos por un número respetable de Diputados presentes.

Nos satisface el texto de la Ponencia, aunque sin demasiado entusiasmo.

El señor PRESIDENTE: Ruego a la Ponencia que dé lectura al texto.

El señor BENZO MESTRE (de la Ponencia): El artículo completo quedaría del siguiente tenor:

«1. Salvo que por ley o por este Reglamento se requiera quórum o mayoría especial, los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de Diputados presentes, siempre que lo estén la mitad más uno de los miembros del órgano de que se trate.

»2. Si algún Diputado invocase la inexistencia de quórum, se aplazará la votación durante una hora, transcurrida la cual la votación será válida siempre que concurren a ella no menos del tercio de los Diputados que componen el órgano de que se trate.

»3. La comprobación de quórum sólo podrá solicitarse antes del comienzo de cada votación».

Quedaría así en principio.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor De la Vallina.

El señor DE LA VALLINA VELARDE: Tengo la impresión, de la lectura que acaba de hacer el señor Ponente, de que hay una cierta contradicción entre el párrafo 1 y el 2. En el párrafo 1 se establece el principio general de que para los acuerdos en necesario que estén la mitad más uno de los miembros del órgano de que se trate.

El señor BENZO MESTRE (de la Ponencia): Ruego que nos concedan un minuto, porque al leerlo yo también he tenido una vacilación. Lo redactamos y luego lo leeremos en cualquier momento de la discusión.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Tamames.

El señor TAMAMES GOMEZ: Para una cuestión de estilo.

Creo que en vez «del tercio», como se dice en el apartado 2, se debe poner «de un tercio», porque hay tres tercios y tiene que estar el artículo indefinido.

El señor PRESIDENTE: Siguiendo los criterios de los miembros de la Comisión, la Ponencia dará la redacción definitiva a dicho artículo.

Se continúa el examen del texto propuesto por la Ponencia del proyecto de Reglamento en el punto en que quedó suspendida la sesión ayer por la tarde.

Tiene la palabra el señor Colino.

El señor COLINO SALAMANCA: Para una cuestión de orden. Estaba pendiente de nueva redacción el párrafo dedicado a seguridad social y mutualismo.

El señor PRESIDENTE: Quedó pendiente de efectuar una nueva redacción, y cuando esté hecha la misma ya se presentará a los miembros de la Comisión.

Se continúa el examen del articulado en el punto en que lo habíamos finalizado en la sesión de ayer tarde, que era, creo recordar, el punto 4 del artículo 90. Tiene la palabra el portavoz de la Ponencia.

El señor CAMACHO ZANCADA (de la Ponencia): En el artículo 90, punto 4, existe una enmienda del Grupo Mixto y otra del Grupo de Unión de Centro Democrático. Se trataba en el texto de la Ponencia de que una vez recibida la respuesta del Ministro, o en todo caso sin ella, cuando hubieran transcurrido ocho días, se daría cuenta a la Comisión correspondiente para que se pronunciara en punto a la toma en consideración en el plazo de treinta días.

La enmienda del Grupo Mixto introduce la modificación de que se daría cuenta a la Comisión para que se pronunciara, suprimiendo «para la toma en consideración», sobre la recepción positiva o negativa o el silencio del Ministro.

La Ponencia ha estimado que sería conveniente, y siempre es conveniente, que el Gobierno tuviera la oportunidad de pronunciarse sobre la toma en consideración de una proposición, y es por lo que aceptando la enmienda propuesta por Unión de Centro Democrático la palabra «Ministro» ha sido sustituida por «Gobierno y Comisión», en concordancia con los párrafos anteriores, que conocerán para la toma en consideración de la proposición de ley. En este caso se ha realizado una redacción de acuerdo con la enmienda de U. C. D. que leo a continuación, que es la que se somete a la Comisión: «Recibidas las respuestas del Gobierno y de la Comisión, y en todo caso, sin ellas, cuando hubiese transcurrido quince días sin recibirse, se incluirá la proposición de ley de que se trate en el orden del día del próximo Pleno, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 53. En dicho Pleno se leerá la proposición de ley junto con los pareceres del Gobierno y de la Comisión si los hubiere. A continuación, el representante del Grupo que presente la proposición, o, en su caso, el primer firmante de la misma, podrá exponer de palabra los fundamentos y motivos de la iniciativa durante un plazo máximo de treinta minutos. Un representante del Gobierno podrá hacer uso de la palabra si lo desea, durante el mismo plazo de tiempo. Efectuadas estas intervenciones o habiéndose renunciado a las mismas, o a alguna de ellas, el Presidente, sin que se pueda abrir debate alguno, preguntará al Congreso si toma o no en consideración la proposición de ley.

El acuerdo de toma en consideración requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta de los componentes del Congreso».

Quiero añadir que sobre el último párrafo de este punto 4 existe un voto particular de la minoría de la Ponencia consistente en que el acuerdo de toma en consideración, al decir «requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta de los componentes del Congreso», quede suprimido, dándose la facultad de que el Congreso acuerde si lo toma o no en consideración, suprimiendo el quórum de la mayoría absoluta.

Quiero decir en este momento que de acuerdo la mayoría de la Ponencia, y consultado el portavoz del Grupo parlamentario de Unión de Centro Democrático, retiramos nuestra propuesta relativa al quórum de la mayoría absoluta de los componentes del Congreso.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Fajardo.

El señor FAJARDO SPINOLA (de la Ponencia): Simplemente para agradecer a la mayoría de la Ponencia la aceptación de este criterio que hará que el texto literal vuelva otra vez a la original redacción en el sentido de que será el Congreso quien apruebe o desapruebe la toma en consideración de la proposición de ley; con lo que consideramos que se ha quitado así un impedimento serio para el trámite de las proposiciones de ley.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Gastón, del Grupo Mixto.

El señor GASTON SANZ: Unicamente para mostrar mi total conformidad con la nueva redacción de la Ponencia, que ha recogido el espíritu de la enmienda y que, por lo tanto, se retira por parte del Grupo Mixto.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Sotillo.

El señor SOTILLO MARTI: Simplemente, para agradecer a la mayoría de la Ponencia que se haya unido al voto particular de la minoría del Grupo socialista porque entendíamos que realmente la toma en consideración no podía aprobarse por mayoría absoluta; es una simple toma en consideración, y,

en ese sentido, creemos que es la mayoría simple de los Diputados quien toma o no en consideración una proposición de ley.

El señor PRESIDENTE: ¿Se aprueba? (Asentimiento.) Queda aprobado. Pasamos al párrafo 5. Tiene la palabra la Ponencia.

El señor CAMACHO ZANCADA (de la Ponencia): El párrafo 5 de este artículo consiste solamente en el texto que leo a continuación:

«Cuando el Gobierno advierta que una proposición de ley comporta aumento de gastos o disminución de ingresos para el Tesoro, se aplicarán los preceptos del Capítulo III de este Título» (que se refiere al procedimiento presupuestario). Este texto es el que se somete a la aprobación de la Comisión.

El señor PRESIDENTE: ¿Se aprueba? (Asentimiento.) Queda aprobado. Se pasa al examen del artículo 91. La Ponencia tiene la palabra.

Artículo 91

El señor CAMACHO ZANCADA (de la Ponencia): El artículo 91 contiene dos enmiendas; una, del Grupo Parlamentario Comunista, y, otra, de Unión de Centro Democrático. La del Grupo Parlamentario Comunista es consecuente con la enmienda mantenida en el apartado anterior en que, al evitar el envío al Gobierno para la toma en consideración o a la Comisión, pide la supresión de los dos párrafos que conforman este artículo.

El Grupo Parlamentario de Unión de Centro Democrático lo único que hace es refundir los dos párrafos del texto primitivo de la Ponencia en uno, haciendo una redacción más sencilla y ordenando la publicación en el «Boletín Oficial de las Cortes», por lo que ha sido estimada ésta y no tomada en consideración aquélla, quedando el texto del artículo como sigue:

«Tomada en consideración una proposición de ley, la Mesa ordenará su publicación en el "Boletín Oficial de las Cortes" y su envío a la Comisión correspondiente. A partir de este momento la proposición seguirá el procedimiento previsto para los proyectos de ley, excluyendo el trámite a que se refiere el artículo 93».

El señor PRESIDENTE: ¿Algún miembro de la Comisión desea hacer uso de la palabra? (Pausa.) Tiene la palabra el señor Solé.

El señor SOLE BARBERA: Señor Presidente, señores Diputados, vista la experiencia de ayer de nuestra enmienda al artículo anterior, en la que nosotros pretendíamos una forma de agilización de los trabajos de la Cámara, retiramos nuestra enmienda, porque ya sabemos que sufrirá la misma suerte que la de ayer. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: ¿Están de acuerdo los miembros de la Comisión en aprobar el precepto, según el texto de la Ponencia? (Asentimiento.) Queda aprobado.

**Artículo 92** Pasamos al artículo 92 y la Ponencia tiene la palabra.

El señor FAJARDO SPINOLA (de la Ponencia): Señor Presidente, señoras y señores Diputados, este artículo 92 introduce el tema de la deliberación en Comisión y comienza tratando la cuestión de las enmiendas. A este artículo sólo se presentó una enmienda del Grupo Parlamentario de U. C. D., la número 47, que ha sido parcialmente aceptada por la Ponencia, concretamente sus dos primeros números, que pasan a sustituir el texto original del mismo. Nosotros tenemos aquí que indicar que, una serie de enmiendas que inicialmente figuran presentadas al viejo artículo 93, es decir, al artículo 93 del texto original, por su materia, se han tratado aquí, se ha acumulado aquí. Son, concretamente, las enmiendas de la señorita Calvet (enmienda número 27), Vallina Velarde (número 5), Gómez de las Rocas (número 9), Henríquez Hernández (número 37) y Díaz Fuentes (número 38). Estas enmiendas hacen referencia todas, menos la del señor Henríquez Hernández, a la consideración de la no exigencia de la firma del portavoz, sino que solamente con la firma del señor Diputado pueda darse trámite a una enmienda.

La Ponencia estima que este requisito no agrava, no limita el derecho del Diputado a presentar con carácter individual una enmienda, sino que solamente da ocasión a la toma en conocimiento por parte del Grupo Parlamentario de la iniciativa, en punto a esta ac-

tividad, de enmendar del señor Diputado. En consecuencia, estima que debe mantenerse este requisito de la firma como conocimiento del visto bueno del representante del Grupo Parlamentario.

En consecuencia con todo ello, y aceptando el plazo que establece la enmienda del señor Henríquez de quince días, el texto de la Ponencia sería el siguiente: «Publicado un proyecto de ley en el "Boletín Oficial de las Cortes", los Diputados y los Grupos Parlamentarios tendrán un plazo de quince días para presentar enmiendas al mismo por escrito dirigido a la Mesa de la Comisión. Las enmiendas podrán ser a la totalidad o al articulado, en cuyo caso deberán contener un texto concreto que sustituya o complemente al precepto enmendado del proyecto. En el caso de la iniciativa individual, deberán llevar la firma del portavoz del Grupo a que pertenece el Diputado, o de la persona que lo sustituya, a los efectos de conocimiento de la enmienda por el Grupo.

2. Transcurrido el plazo señalado en el número anterior, el Presidente de la Comisión, de acuerdo con lo previsto en el artículo 53, señalará día y hora para el inicio de las discusiones de la Comisión». Gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: ¿Algún miembro de la Comisión desea hacer uso de la palabra? (Pausa.) Tiene la palabra el señor Peces-Barba.

El señor PECES-BARBA MARTINEZ: Gracias, señor Presidente. Es para una pregunta a los señores Ponentes, porque entendemos que no queda clara, por lo menos para nosotros, la segunda frase del artículo 92, en su apartado primero, que dice: «Las enmiendas podrán ser a la totalidad o al articulado, en cuyo caso deberán contener un texto concreto que sustituya o complemente al precepto enmendado del proyecto». ¿Quiere decir que es en ambos casos? ¿Que en las enmiendas a la totalidad y al articulado se deberá contener un texto concreto, o solamente en el segundo?

El señor PRESIDENTE: ¿Desea la Ponencia aclarar la cuestión planteada por el señor Peces-Barba?

El señor FAJARDO SPINOLA (de la Ponencia): Sí, señor Presidente. La explicación sería la siguiente, solamente en el caso de enmienda al articulado hay que ofrecer una alternativa concreta al artículo del texto inicial.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. Tiene la palabra el señor Peces-Barba.

El señor PECES-BARBA MARTINEZ: Entonces entendemos que quizá se debía matizar, porque la enmienda a la totalidad puede ser de devolución. Pero en el caso de que no sea de devolución también debe contener una alternativa, pues, si no, se puede producir una situación de una enmienda a la totalidad que puede no tener sentido, en el supuesto de que no suponga o indique la devolución, y si al mismo tiempo no se le obliga a que tenga un texto alternativo. Esta es la dificultad que vemos.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra la Ponencia.

El señor FAJARDO SPINOLA (de la Ponencia): La Ponencia entiende que la enmienda a la totalidad por supuesto que puede tener una alternativa articulada incluso, pero también existe la otra forma de que su contenido sea el requerimiento de devolución del texto.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor De la Vallina.

El señor DE LA VALLINA VELARDE: Muchas gracias, señor Presidente. Muy brevemente, puesto que el tema en cierta forma ya ha sido debatido en la tarde de ayer en relación a las proposiciones de ley, para defender la enmienda por mí suscrita a este artículo que en estos momentos estamos contemplando, concretamente lo que se puede nominar como tutela parlamentaria.

Esta firma del portavoz a que vienen obligados los señores Diputados como consecuencia de este precepto, y que es absolutamente desconocida en el derecho histórico parlamentario y en el Derecho Comparado, supone reducir a una menor edad a los señores Dipu-

tados en cuanto que atenta al derecho individual de formular enmiendas a los proyectos de ley. Por este motivo en principio mantengo mi enmienda, puesto que en el mejor de los casos este conocimiento del grupo supone o puede ser una norma de régimen interno de los grupos parlamentarios, pero no parece correcto que se incorpore al Reglamento de la Cámara.

Y ya que estoy en el uso de la palabra, muy brevemente una observación de carácter puramente técnico, que es una preocupación que me ha surgido y deseo trasladar a la Mesa. Se habla de un plazo de quince días. Entiendo que cuando en los preceptos del Reglamento se habla de plazos, estos plazos son días naturales en las normas parlamentarias. Sin embargo, en el número 6 del artículo 17 se ha colado un plazo natural de días y se ha dicho días naturales. Cabe entonces pensar que cuando no se dice nada son días hábiles, cosa que entiendo no es lo que se quiere. Por este motivo traslado esta preocupación a la Ponencia para ver si de alguna forma puede corregir esta anomalía que puede surgir y que se deriva de que, repito, en el artículo 17, número 6, se habla de días naturales. Ello podría dar la interpretación de que cuando no se dice nada son días hábiles, que creo no es lo que se quiere.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra la Ponencia.

El señor GOMEZ LLORENTE (de la Ponencia): Con la venia, señor Presidente. Me gustaría destacar, contestando a don Juan Luis de la Vallina, algo que quizá ayer no se puso suficientemente de relieve, y es que la firma del portavoz del Grupo en las enmiendas no implica en absoluto ningún régimen de tutela del portavoz con respecto a los miembros de su Grupo, puesto que esa firma no condiciona la facultad que el Diputado tiene de presentar individualmente la enmienda.

Entiendo que si la firma condicionara y no pudieran presentarse individualmente enmiendas sin la firma en términos absolutos, entonces es cuando se estaría bajo una dependencia y es cuando quedaría en entredicho la facultad individual de presentar enmiendas. Pero cuando esto fue debatido en el seno de

la Ponencia, ya acordamos el que se haría la interpretación públicamente de que si llegado un caso extremo en que el portavoz de un Grupo niega la firma la Mesa del Congreso debería de aceptar esa enmienda, naturalmente verificando que hay una negativa por parte del portavoz a estampar su firma de enterado, porque entonces estaríamos ante un claro abuso de la facultad del portavoz.

Lo que hemos querido con esta cláusula que se ha introducido del «enterado» es sencillamente mejorar la vida parlamentaria en general, haciendo que los portavoces tengan conocimiento de cuáles son las actuaciones y las intervenciones de las personas de su Grupo Parlamentario, pero simplemente a efectos de facilitar la vida interna de los Grupos, dado que estamos convencidos de que, en general, facilitar la vida interna de los Grupos es facilitar la vida del Parlamento; porque en un Parlamento basado en la existencia de partidos políticos y en la canalización de la opinión pública a través de los partidos políticos la salud de los Grupos Parlamentarios es, en definitiva, la salud de la Institución parlamentaria en su conjunto. Quede bien claro —y quede como interpretación, por lo menos, de la concepción de la Ponencia— que si un portavoz se negara a estampar su firma de enterado, esto no podría obstruir el derecho esencial de un Diputado de presentar su enmienda. Lo que ocurre es que tendría que hacer una diligencia a esa enmienda indicando que el portavoz de su Grupo se niega a darse por enterado; pero la enmienda tendría trámite porque en el fondo, al negarse a dar el enterado, se había dado por enterado. Lo que no puede hacer es abusar de su firma para coartar un derecho individual.

Yo creo que con esta explicación don Juan Luis de la Vallina verá con más claridad cuál es el propósito y que, en realidad, no se limitan las facultades de los Diputados. Nada más.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. Tiene la palabra el señor Martín Toval, a efectos de aclaración. Es que hubo varias peticiones de la palabra. Es decir, la Presidencia tiene anotadas por estricto orden dichas peticiones.

El señor MARTIN TOVAL: A efectos de ordenación del debate nosotros entraríamos en otro tema que es el expuesto previamente por el señor Peces-Barba. Ahora bien, puedo ceder el uso de la palabra si el señor Presidente lo estima oportuno.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. Tiene la palabra el señor Gastón.

El señor GASTON SANZ: Gracias, señor Presidente. En parte estamos conformes con la explicación que nos ha dado el señor Gómez Llorente, puesto que parece ser que se centra no en la exigencia de la firma taxativa, sino en el conocimiento que necesita tener el Grupo Parlamentario. Pero nosotros queremos mantener la enmienda, porque si surgen ciertos problemas y, sobre todo, para los que vivimos fuera se pierden unos cuantos días con este trámite. Creemos que para tener ese conocimiento el Grupo Parlamentario bastaría bien con haber acreditado la remisión de dicha enmienda al portavoz del Grupo sin necesidad de presentarla con su firma (lo cual lleva consigo el haber tenido que desplazarse a Madrid para buscar a dicho portavoz y a veces se han pasado días sin haberle podido encontrar), o bien mandándosela con unos días de antelación que también, teniendo en cuenta que empiezan a contar los plazos a partir del día de la publicación en el «Boletín Oficial de las Cortes», y que a las provincias nos llega con unos días de retraso, con eso se nos quitan cuatro o cinco días para poder formular la enmienda.

Por eso proponemos como alternativa —tengo acreditada la representación en nombre de don Hipólito Gómez de las Rocas— sustituir esa firma por el traslado de la enmienda al portavoz en copia o fotocopia.

A pesar de que se nos ha dicho en las razones expuestas que para nada atenta a la libertad del Diputado para poder presentar la enmienda, queremos que quede constancia de que sí afecta a esa libertad de éste y que la fórmula que proponemos nosotros asegura el pleno conocimiento del portavoz, que es lo único que pretendía la Mesa. Por tanto, proponemos que se incluya nuestra propuesta.

El señor PRESIDENTE: El señor Gómez Angulo tiene la palabra.

El señor GOMEZ ANGULO: Vuelvo sobre el tema que suscitó el señor Peces-Barba, aunque no sé si es el momento oportuno, pero me he quedado con una verdadera confusión sobre el inciso segundo del párrafo 1, referente a si las enmiendas podrán ser a la totalidad o al articulado.

Solicitaría a la Ponencia que me aclarara si la enmienda a la totalidad, como me parece que se ha dicho, puede llevar una alternativa, porque en ese caso ya no sería una enmienda a la totalidad, que representa la retirada del proyecto. Si se interpreta como una enmienda a todos los artículos para confeccionar unos nuevos, en ese caso la convertimos en una proposición de ley, que se contempla en el apartado 2 del artículo 90, y para eso se exige la firma del Diputado y catorce firmas más.

Si lo dejamos con la interpretación que ha quedado en la Comisión, habría una fórmula de hacer proposiciones de ley con una sola firma, que es enmendando a la totalidad y dando un texto alternativo.

El señor PRESIDENTE: El señor Martín Toval tiene la palabra.

El señor MARTIN TOVAL: Tengo una duda en relación a este tema. Creemos que el espíritu del proyecto cuando habla de totalidad —pese a la intervención previa de la Ponencia— siempre se refiere a la enmienda de devolución. Tan es así que el artículo 93 siguiente habla del debate a la totalidad en Comisión y excluye de ese debate las proposiciones de ley a que se refiere el artículo 91, justamente porque ya se ha producido ese debate de totalidad en el Pleno previamente.

Por tanto, si se pudiera entender que en el concepto de enmienda a la totalidad está incluida no sólo la enmienda de devolución, sino la enmienda a la totalidad del articulado en el caso de las proposiciones de ley, la discusión de la enmienda a la totalidad del articulado quedaría hurtada a la Comisión por cuanto el artículo 93 no estaría vigente para la discusión a la totalidad en las proposiciones de ley.

Parece que la interpretación del señor Gómez Angulo sería la más coherente con el texto del proyecto y con la interpretación

que parece dar la Ponencia o que debe entenderse que da la Ponencia al proyecto. Sin embargo, entiendo que es posible una enmienda a la totalidad del articulado sin que lleve el trámite de la proposición de ley, ya que este trámite exigido en el artículo precedente con catorce firmas y la del portavoz del Grupo pone a consideración del Congreso en Pleno si un tema ha de ser tratado y si sobre él conviene que el Congreso se pronuncie emanando una disposición legal. Una vez que este trámite es aceptado por el Congreso, éste en su tramitación es soberano para matizar y cualificar cómo ha de ser el contenido de ese proyecto, y todo Diputado, a través del trámite de enmienda, puede perfectamente ofrecer alternativa a aquello que ha sido la iniciativa de la proposición o proyecto de ley, pero en cualquier caso puede ser estimado por el Congreso, en cuanto a la cualificación o matización que se hace del contenido del proyecto, de forma diferente.

Por tanto, no creo que sea un mejor derecho del Diputado a través de la enmienda a la totalidad de los preceptos, en relación con los requisitos que se exigen para la proposición de ley, porque esto ya no es una proposición de ley, puesto que ésta es iniciada por el Gobierno, por el portavoz del Grupo con catorce firmas más o por el Grupo Parlamentario y lleva un trámite. A partir de aquí el Congreso es soberano para decidir cuál será el contenido de ese proyecto de ley y en esa discusión sobre su contenido es legítimo que un solo Diputado ofrezca alternativa.

Por ello, en mi criterio debiera especificarse que es posible la enmienda a la totalidad entendiéndola no como enmienda de devolución, sino como enmienda a la totalidad del articulado, y esto comportaría que haya que distinguir debate a la totalidad, en el caso de devolución, y debate de totalidad en el caso de todo el articulado, y esto ha de ser posible también para las proposiciones de ley en el seno de la Comisión, y que no resulte excluido del inciso final del artículo 91 el trámite establecido en el artículo 93.

El señor PRESIDENTE: El señor Peces-Barba tiene la palabra.

El señor PECES-BARBA MARTINEZ: Mi intervención está relacionada con el tema que hemos suscitado con anterioridad y al que se han referido los señores Gómez Angulo y Martín Toval.

Creo que hay que optar efectivamente, y la interpretación del señor Gómez Angulo es posible; también lo es la que ha hecho el señor Martín Toval. En todo caso, repito que tenemos que optar y hay que añadir un inciso después del apartado 2 de este artículo para aclarar por qué optamos.

Previamente, y en relación con este número primero, me gustaría exponer a la Ponencia si no le parece que queda más claro el texto, y también considerando la práctica que hasta ahora venimos realizando, al introducir, después de las palabras «por escrito» (en la frase primera que dice: «... para presentar enmiendas al mismo por escrito...») la palabra «motivado». Esta sería la primera observación.

Asimismo, entiendo que después de la segunda frase, para aclarar si optamos por una de las dos interpretaciones, habría que incluir una de las siguientes dos frases, a mi juicio. La primera, que es la que yo sostengo, en la línea de lo que ha dicho el señor Martín, diría lo siguiente: «Asimismo deberán contener un texto articulado alternativo las enmiendas a la totalidad que no planteen la devolución del proyecto». Primera posibilidad. O segunda posibilidad: «Las enmiendas a la totalidad sólo podrán suponer petición de devolución del proyecto».

En todo caso, una de las dos opciones hay que introducir para dejar claro el tema de las enmiendas a la totalidad. Muchas gracias.

El señor FAJARDO SPINOLA (de la Ponencia): Para solicitar de la Presidencia un minuto para deliberar sobre las medidas que se ofrecen.

El señor PRESIDENTE: Esta Presidencia concede ese minuto. Entretanto hay peticiones de palabra de los señores De la Vallina, Tamames, Gómez Angulo, Pérez-Llorca y Gastón. Si les parece a los señores miembros de la Comisión, después de estas intervenciones daríamos por finalizado el debate. (Pausa.)

Tiene la palabra el señor Fajardo.

El señor FAJARDO SPINOLA (de la Ponencia): Este tema se debatió en la Ponencia bastante, la cual está de acuerdo en que el concepto de enmienda a la totalidad debe ser definido correctamente, pues por enmienda a la totalidad hay quien puede entender no solamente el contenido de la enmienda de devolución del proyecto, sino que puede entenderse también que se trata de un texto alternativo perfectamente articulado y coherente del artículo 1.º al final y que suponga una alternativa para continuar el trámite. Hemos encargado al señor Letrado que, sobre la base de estos criterios, redacte un texto. Por ello sugerimos a la Presidencia y a la Comisión pasar al siguiente artículo hasta que el texto esté redactado.

Respecto a los otros aspectos indicados por los señores Diputados, quiero decir que, efectivamente, puede ser más correcto o más completo establecer que el escrito de enmienda esté motivado, como sugería el señor Peces-Barba. Podía ser un requisito interesante, aunque tampoco sea imprescindible, razón por la que lo habíamos quitado nosotros. Pero estamos dispuestos a admitirlo.

En cuanto a lo que indicaba el señor De la Vallina respecto al tema de los días, nos parece más oportuno hacer constar expresamente «días naturales».

El señor PRESIDENTE: La Ponencia va a aplazar la presentación del texto de este precepto. Si les parece bien a los señores miembros de la Comisión, aplazaríamos no solamente el análisis de este apartado, sino todo el artículo, para seguir un orden de artículos completos. ¿Están conformes con este aplazamiento? (Asentimiento.)

Entendiéndose que queda aplazado incluso el debate de la segunda parte de este artículo, tiene la palabra el señor De la Vallina.

El señor DE LA VALLINA VELARDE: A pesar de que quede aplazado el debate de este artículo, no quisiera dejar pasar más tiempo sin agradecer al señor Gómez Llorrente la extensa contestación que a la defensa de mi enmienda ha hecho. No obstante, no comparto su criterio. Creo que, efectivamente, la firma del portavoz condiciona el ejercicio del derecho individual del Diputado.

En todo caso, a efectos de suavizar este requisito (como parece ser el espíritu de la Ponencia), yo sugeriría, o bien aceptar la enmienda del señor Gómez de las Rocas, tal como indicaba el señor Gastón de que simplemente se dé traslado al portavoz de la enmienda suscrita por el Diputado, pero que no sea necesaria la firma, porque esto crea —y la práctica ya lo pone de manifiesto— ciertos problemas, o bien que se diga, admitiendo la redacción del artículo 92, después de «la persona que lo sustituya», «a los meros efectos».

Por otra parte, en relación a lo de los días naturales, mi intervención no perseguía especialmente que en este precepto se dijese expresamente «días naturales»; simplemente llamaba la atención del hecho de que hay un artículo, uno sólo que yo sepa, el 17, número 6, en que se habla de días naturales, y como en otros muchos se habla de plazos y días sin calificarlos, podría creerse que cuando no se dice son días hábiles, cosa que entiendo que no es lo que se quiere.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Tamames.

El señor TAMAMES GOMEZ: Para completar con mi intervención las posiciones sobre el tema de la comunicación. Lo haré muy brevemente. No voy a repetir argumentos expuestos y que son válidos en parte, por lo menos, para nuestra posición.

La enmienda presentada por doña María Dolores Calvet, del Grupo Parlamentario Comunista, y los argumentos expuestos por el señor De la Vallina y don Emilio Gastón, son también válidos en parte para nuestra postura.

Nosotros, en la Junta de portavoces, cuando se planteó este tema con ocasión de discutirse las normas provisionales de la Comisión de Economía y Hacienda, ya pusimos de relieve nuestra actitud de que los parlamentarios deben ser libres para presentar cuantas enmiendas quieran.

Pensamos, además, que la Ponencia ha endurecido el texto, puesto que en el proyecto inicial se decía «a los meros efectos», y la palabra «meros» ha desaparecido en el texto de la Ponencia. Por ello pensamos que, a

pesar de las explicaciones del señor Gómez Llorente —que agradecemos—, hay un cierto condicionamiento con la comunicación; que hay problemas prácticos como los que ha puesto de relieve el señor Gastón.

Pensamos que el planteamiento del señor Gastón tampoco es conveniente, desde el momento en que es un problema de régimen interior del Grupo Parlamentario. Esto es todo de régimen interior del Grupo Parlamentario. El Congreso no tiene por qué intervenir en el funcionamiento de los Grupos Parlamentarios; reconoce su existencia, establece unas reglas para el funcionamiento, en cuanto contribuyen a la labor legislativa, pero en la disciplina y en el funcionamiento interno del Grupo Parlamentario el Congreso no tiene por qué intervenir.

Por eso tenemos nuestra postura de que se suprima el párrafo «con la firma del portavoz o persona que le sustituya a los meros efectos del conocimiento por el Grupo correspondiente».

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Tamames.

El Grupo Socialista plantea una enmienda «in voce».

El señor Sotillo tiene la palabra.

El señor SOTILLO MARTI: Antes de entrar en el texto que se iba a leer y que se refiere al problema anterior, ya que los señores De la Vallina y Tamames han pasado al problema siguiente (no se sabe si anterior o siguiente, porque estamos discutiéndolos a la vez), quisiéramos decir, como Grupo Socialista, que apoyaríamos la inclusión de la mención «a los meros efectos de conocimiento de la enmienda por el Grupo». Creo que con la inclusión de este término se podían obviar las dificultades o inconvenientes que plantean los señores De la Vallina y Tamames.

El señor PRESIDENTE: La enmienda «in voce» presentada por el Grupo Socialista del Congreso dice así: «En el número 1 del artículo 92 se plantea la inclusión del siguiente texto: Asimismo deberán contener un texto articulado alternativo las enmiendas a la totalidad que no planteen la devolución del proyecto».

Esa enmienda se pasará para su examen a la Ponencia.

Tiene la palabra el señor Pin Arboledas.

El señor PIN ARBOLEDAS: Voy a plantear también una enmienda «in voce», pero de estilo. Creo que reduce la dimensión del párrafo. Sería decir simplemente: «En todo caso, deberán contener un texto concreto que sustituya o complementa al precepto enmendado del proyecto (que es exactamente lo que dice la Ponencia, cambiando «cuyo» por «todo»), salvo que se pretenda su devolución».

Creo que reduce y mejora en estilo la enmienda «in voce» del Grupo Socialista.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Verde y Aldea.

El señor VERDE Y ALDEA: Por parte de nuestro Grupo estamos de acuerdo en que se introduzca la frase «a los meros efectos», porque compartimos evidentemente las razones que han sido dadas por el señor Gastón.

En cuanto al resto, nosotros entendemos que es posible una modificación a la totalidad que contenga un texto articulado alternativo, pero en este caso me parece que el texto, tal como está, al decir que «las enmiendas podrán ser a la totalidad o al articulado», habría que redactarlo de forma que se entendiera, porque, en un caso se trata de la devolución y en otro es la modificación del articulado, aunque en el segundo caso, «al articulado», también puede referirse a todos los artículos. Es decir, la modificación al articulado puede ser modificación desde el primero hasta el último y quizá conviniera distinguir que enmienda a la totalidad supone devolución del proyecto, y enmienda al articulado puede ser de uno, de varios o de todos los artículos.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Pérez-Llorca.

El señor PEREZ-LLORCA Y RODRIGO: Me voy a referir a los dos problemas que tiene planteados la Comisión, para manifestar en primer lugar nuestro acuerdo con la inclusión de la palabra «meros»: «a los meros efectos».

Respecto al problema de la definición de los requisitos de la enmienda a la totalidad y de la enmienda al articulado, entiendo que lo que subyace en el debate es la introducción o no de una técnica distinta que es la llamada del proyecto alternativo.

La enmienda a la totalidad concebida históricamente en el Derecho español y en el Derecho comparado, parece que tiende a ser una enmienda en la que no se pide necesariamente la devolución, pero sí que el espíritu, la oportunidad del proyecto, sus puntos clave sean puestos en discusión ante la Comisión. Esta es la enmienda a la totalidad que, a mi juicio, está tratando la Ponencia y que puede pedir la devolución, o bien que no se acepte un proyecto sobre la base de los puntos clave, esenciales de su espíritu. No sería necesario, para ampliar el campo de la enmienda a la totalidad, exigir la presentación de un texto alternativo y completo del articulado, porque eso sería incidir en la técnica de la discusión del mismo, que no puede ser la técnica del debate de totalidad.

Lo importante es que haya un debate único en el que se discuta si se acepta o no el proyecto como base de trabajo; si se acepta o no modificado en algunos puntos esenciales, o bien si se devuelve. Pero no se debe confundir el debate de totalidad con la discusión concreta del articulado.

Creo que no es necesario pedir el requisito de que la enmienda a la totalidad, en caso de que no pida la devolución, contenga un texto completo alternativo, porque eso es una técnica distinta; es una enmienda complementaria a la de la totalidad que puede hacer cualquier enmendante a la totalidad de los artículos. Lo que puede contener la enmienda a la totalidad, en caso de no pedir la devolución, es que el proyecto sea modificado radicalmente en algunos puntos esenciales, sin ni siquiera proponer un texto alternativo, pero sí cambiando el espíritu, de manera que la discusión siga siendo útil al permitir a la Comisión hacerse una opinión sobre las distintas alternativas de los preceptos, sin tener que examinar todos los artículos de un proyecto en una discusión a la totalidad, pues puede tratarse de un proyecto muy largo que llevaría a una discusión absurda.

Con estos datos quería manifestar nuestra opinión a la Ponencia.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el portavoz de la Ponencia.

El señor FAJARDO SPINOLA (de la Ponencia): A lo largo del debate, interesantísimo, que se ha suscitado alrededor de este artículo, se han ido sucediendo intervenciones sobre el párrafo segundo y el primero. Uno sobre el tema de las enmiendas a la totalidad y otro sobre la cuestión de la firma exigida, el requisito de firma del portavoz del Grupo Parlamentario.

Respecto al segundo tema, la Ponencia está también de acuerdo en volver a su texto inicial, introduciendo el término «meros», de tal manera que quedaría el texto: «a los meros efectos de conocimiento de la enmienda por el Grupo». Pero, recogiendo también la preocupación del representante del Grupo Mixto, se podría incluir a continuación lo siguiente: «La omisión de este trámite» (se entiende, de la firma del portavoz) «podrá subsanarse antes de que comience el debate en Comisión». (El señor DE LAPUERTA Y QUINTERO: *Eso es muy bueno.—Risas.*) Gracias, señor Lapuerta.

Voy a repetir el texto completo: «En el caso de las de iniciativa individual deberán llevar la firma del portavoz del Grupo a que pertenece el Diputado o de la persona que la sustituya, a los meros efectos de conocimiento de la enmienda por el Grupo. La omisión de este trámite podrá subsanarse antes de que comience el debate en Comisión».

Con esto entiende la Ponencia que quedarían satisfechas las manifestaciones aquí hechas acerca de la naturaleza de este requisito, de este trámite. Y entramos en la segunda cuestión.

Respecto de la segunda cuestión, de las enmiendas a la totalidad, la Ponencia quiere indicar desde ahora, adelantándose un artículo, puesto que es un tema que se va a tratar en el siguiente artículo, que considera oportuno y se mantiene en la filosofía de su texto de no introducir el debate a la totalidad en el caso de las proposiciones de ley, puesto que entiende —estoy adelantándome en la argumentación del siguiente artículo— que la toma

en consideración es ocasión suficiente para que el debate a la totalidad se haga y lo que se trata, tanto en el caso de proyectos como de proposiciones de ley, es de acelerar el trámite, el procedimiento legislativo; en el caso de las proposiciones de ley, parece que el Parlamento, que tiene la iniciativa, podría tener especial interés en que así fuera.

En ese sentido, y relacionándolo con la cuestión de las enmiendas a la totalidad, se mantiene en todo caso la Ponencia en que aquellas enmiendas a la totalidad no iban a poder ser discutidas, puesto que no iba a darse este trámite del debate en las Comisiones, sino en el Pleno. Pero, en cambio, en Comisión aquellas que tuvieran un contenido articulado podían ser discutidas artículo por artículo.

Otro tema es la cuestión de enmiendas a la totalidad de proyectos de ley, en que la Ponencia está en este momento en disposición de ofrecer el siguiente texto: «Las enmiendas a la totalidad versarán sobre la oportunidad, los principios o el espíritu del proyecto o proposición. Podrán proponer la devolución de aquél, rechazando la oportunidad de la regulación de la materia a que se refiere, o bien propugnando una nueva redacción del texto, de acuerdo con principios diversos a aquella en que se basa el proyecto o proposición».

A partir de aquí la Ponencia y el señor Letrado nos ha sugerido una frase complementaria, pero la Ponencia no ha acordado unánimemente el siguiente texto, que diría: «En este último caso, las enmiendas deberán incluir una alternativa concreta al texto que impugnan».

La Ponencia pone a disposición de la Comisión este texto. Voy a volver a leerlo: «Las enmiendas a la totalidad versarán sobre la oportunidad, los principios o el espíritu del proyecto o proposición. Podrán proponer la devolución de aquél, rechazando la oportunidad de la regulación de la materia a que se refiere, o bien propugnando una nueva redacción del texto de acuerdo con principios diversos a aquella en que se base el proyecto o proposición. En este último caso, las enmiendas deberán incluir una alternativa concreta al texto que impugnan».

Debo advertir que hay sobre esta materia dos enmiendas «in voce».

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Tamames.

El señor TAMAMES GOMEZ: Simplemente para preguntar a la Ponencia si la nueva redacción que propone, y que indudablemente desde nuestro punto de vista mejora la anterior, implica que todas las enmiendas van a ser presentadas a la Comisión debidamente impresas en el «Boletín Oficial de las Cortes». Porque si se podrán subsanar hasta el momento de abrirse el debate en la Comisión, eso significa que automáticamente de recibidas las enmiendas, de cualquier clase que sean, y pasadas por la criba de la Ponencia, tendrán que ser enviadas a la imprenta todas, independientemente de que lleven o no el conocimiento del portavoz del grupo. ¿Es buena esta interpretación que hago?

El señor FAJARDO SPINOLA (de la Ponencia): Por supuesto. Todas, incluso aquellas que no contaran con el trámite de firma, que debería ser subsanado para que no decaese su validez —como indicaba—, antes que comenzaran los debates en comisión.

El señor TAMAMES GOMEZ: Apoyamos entonces esta proposición.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Peces-Barba.

El señor PECES-BARBA MARTINEZ: Únicamente para hacer una observación. La palabra «diversos» introducida aquí es un italianismo inadmisibles. Pido que se sustituya por «diferentes» o «distintos», que son los dos términos castellanos que hay que utilizar.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Gómez Angulo.

El señor GOMEZ ANGULO: Para agradecer a la Ponencia que, con la ayuda del Letrado, haya venido a dar la razón a mis argumentos de la primera intervención, entendiendo que una enmienda a la totalidad —como se ha definido en el texto que se nos ha

leído, si no recuerdo mal— es la que no comparte la oportunidad y los principios y el espíritu; mejor dicho, no comparte la oportunidad o los principios o el espíritu. Pido perdón a SS. SS. por la sustitución de la «y» por la «o».

Ahora bien, creo que queda latente la duda de si los Diputados, los miembros del Congreso, que enmiendan desde el título —que es posible— todos los artículos de una ley, no están haciendo una enmienda a la totalidad, sino que se están acogiendo a la enmienda al articulado. Creo, por otro lado, que se sigue abriendo la puerta, en la segunda parte del texto que se nos ha leído, a hacer proposiciones de ley con una sola firma, lo que quiero que quede constancia a los efectos oportunos.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Pérez-Llorca.

El señor PEREZ-LLORCA Y RODRIGO: Entiendo que la redacción ofrecida por la Ponencia mejora sustancialmente y aclara la opción que se ha tomado. Entiendo también que el problema de que la enmienda sea al articulado o a la totalidad no es de forma, sino de fondo. Es decir, puede haber una enmienda, tal y como ha sido definida, que, reformando un solo artículo de una ley, sea una enmienda a la totalidad porque dé un giro totalmente diferente o distinto (según las palabras del señor Peces-Barba) y no diverso a la ley; en cambio, puede haber una enmienda a todos los artículos de una ley que introduzca meras precisiones terminológicas y que, por mucho que sea a todos los artículos, no deja de ser una enmienda al articulado.

Me parece que la redacción de la Ponencia es correcta y es innecesario el texto final. Si acaso pondría que ofrezca una alternativa en los casos en que hubiera una impugnación al espíritu y que no proponga la devolución, pero no una alternativa concreta ni completa, porque el debate a la totalidad no es un debate sobre preceptos concretos, sino un debate sobre la generalidad, sobre el espíritu de la ley. Para introducir una enmienda a la totalidad no se debe fijar como requisito el traer alternativas concretas; pueden traer-

las, pero no fijarlas como requisitos, porque una enmienda a la totalidad, tanto si pide la devolución como la perfección del espíritu, puede no tener que incluir textos articulados alternativos. En este sentido, esa frase no es necesaria y quiero que quede suficientemente aclarado.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor De la Vallina.

El señor DE LA VALLINA VELARDE: Para agradecer a la Ponencia que haya suavizado el requisito de esta figura de la tutoría parlamentaria con la redacción última que ha propuesto, aunque me gustaría que desapareciese el requisito de la firma, máxime después de las explicaciones de la Ponencia, sobre todo la última explicación a la pregunta formulada por el señor Tamames.

Dice la Ponencia que aunque no se haya presentado la enmienda con la firma del portavoz esa enmienda será publicada en la relación de enmendantes. Si, por otra parte, es a los meros efectos del conocimiento del portavoz, una vez publicada en esa relación cabe pensar que el portavoz ya tiene conocimiento de esa enmienda. Como consecuencia de todo ello, rogaría que se suprimiese este requisito, que considero innecesario y anómalo dentro del Derecho parlamentario y que es, vuelvo a insistir, en el mejor de los casos, una norma doméstica de los grupos parlamentarios, pero que no debe reflejarse en un Reglamento de la Cámara.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Martín Toval.

El señor MARTIN TOVAL: Rogaría que fuera leído de nuevo el texto de alternativa de la Ponencia, con el fin de intervenir sobre el mismo.

El señor FAJARDO SPINOLA (de la Ponencia): Artículo 92.1: «Publicado un proyecto de ley en el "Boletín Oficial de las Cortes", los Diputados y los Grupos Parlamentarios tendrán un plazo de quince días naturales para presentar enmiendas al mismo, por escrito motivado dirigido a la Mesa de la Comisión. Las enmiendas podrán ser a la

totalidad o al articulado, en cuyo caso deberán contener un texto concreto que sustituya o complemento al precepto enmendado del proyecto. Las enmiendas a la totalidad versarán sobre la oportunidad, los principios o el espíritu del proyecto o proposición y podrán proponer la devolución de aquél, bien rechazando la oportunidad de la regulación de la materia a que se refiere, o bien propugnando una nueva redacción del texto de acuerdo con principios distintos a aquellos en que se basa el proyecto o proposición».

La Ponencia sería favorable a no introducir la última frase.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Martín Toval.

El señor MARTIN TOVAL: Creo que esta nueva redacción de la Ponencia clarifica el concepto de enmienda a la totalidad con las dos alternativas posibles, pero no resuelve el problema de las proposiciones de ley. Es decir, es evidente que esta representación de los Socialistas de Cataluña se pronuncia porque las proposiciones de ley no sufran el doble trámite de toma en consideración. Una vez que han sido tomadas en consideración por el Pleno ya entran en la discusión en Comisión. Por tanto, el trámite del artículo 93 tal como se establece en el proyecto no debe ser aplicable, de acuerdo con el inciso final del artículo 91. Pero quiere decirse, por tanto, que se hurta la posibilidad de que las proposiciones de ley sean susceptibles de enmiendas a la totalidad, no de rechazo, sino de propuesta de nueva redacción en el espíritu o en los principios por cuanto que en la toma en consideración en el Pleno lo que se preguntará a los Diputados es si aceptan a trámite o no una proposición de ley, y muy posiblemente unos Diputados que se opongan al contenido de la proposición de ley no querrán oponerse a que esa proposición de ley sobre ese tema sea tomada en consideración y sea deliberada en el Congreso.

Creo que en el artículo 93 y en el inciso final del 91 hay que dar salida a la oportunidad de no poder tomar en consideración dos veces una proposición de ley. Pero que sí se pueda en una Comisión discutirse una enmienda a la totalidad, no de alternativa

total al articulado, como dice el señor Pérez-Llorca, pero sí de alternativa al contenido que se quiere que tenga la regulación sobre el tema en cuestión.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Gómez Angulo.

El señor GOMEZ ANGULO: Conforme con lo que se ha leído, pero creo que sobra dos veces la expresión «proposición», o que falta una. Porque hemos dicho en el artículo 91 que, tomada en consideración una proposición de ley, seguirá los mismos trámites que un proyecto, salvo lo previsto en el artículo 93. Aquí sobra poner «proposición», o faltaría decir en la primera línea «publicado un proyecto o proposición de ley».

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Pérez-Llorca.

El señor PEREZ-LLORCA RODRIGO: Para manifestar que, tal como ha quedado la enmienda a la totalidad por la Ponencia, entiendo que las objeciones del Grupo Socialista de Cataluña son válidas; que sería útil para las proposiciones, una vez tomadas en consideración, que pudieran ser susceptibles de debate, no de rechazo o devolución, que no cabe, pero sí de un debate en que se pudieran alterar sus principios. Eso obligaría, si no, al mero trámite de toma en consideración, que es un trámite brutal en que sólo cabe pronunciar sí o no.

Por tanto, propondría una redacción que dijera algo así como que a partir de la toma en consideración seguirán los mismos trámites que los proyectos de ley, salvo la posibilidad de presentación de enmiendas a la devolución. Algo concebido de esta manera. Creo que, tal como ha quedado concebido el procedimiento, las observaciones del señor Martín Toval son válidas.

El señor PRESIDENTE: En este punto, la Presidencia considera, si les parece oportuno, dar por terminado el debate sobre estos artículos.

Tiene la palabra el señor Sotillo Martí.

El señor SOTILLO MARTI: A la vista de la coordinación del texto último y de las

intervenciones de los señores Martín Toval y Pérez-Llorca, retiráramos la enmienda «in voce» presentada y nos adheriríamos al nuevo texto con la última matización propuesta.

El señor PRESIDENTE: ¿Y el señor Pin?

El señor PIN ARBOLEDAS: Igualmente.

El señor PRESIDENTE: ¿La Ponencia incorpora el espíritu y la forma de las últimas intervenciones habidas en el debate?

El señor FAJARDO SPINOLA (de la Ponencia): La Ponencia incorpora el espíritu y la forma, no literalmente porque no ha tenido ocasión de tomarlo así de las palabras del señor Pérez-Llorca, pero sí lo incorpora y ahora lo recogerá. El señor Pérez-Llorca, si lo tiene a bien, podría ofrecernos el texto para poder presentarlo a la Comisión. *(El señor Pérez-Llorca se acerca a la Mesa.)*

El señor PRESIDENTE: La Presidencia, consultada la Mesa, y si les parece bien a los miembros de la Comisión, interrumpe la sesión durante diez minutos, al objeto de tener un descanso a media mañana y facilitar a los miembros de la Ponencia que puedan presentar un texto para someterlo a la aprobación o no de los miembros de la Comisión.

*Se reanuda la sesión.*

El señor PRESIDENTE: Dada la complejidad del artículo 92, la Ponencia, con intervención de los Letrados, va a proponer a los miembros de la Comisión un nuevo texto en el que se recoja el espíritu y la forma de las distintas intervenciones habidas en el debate.

Para facilitar el conocimiento y aprobación de dicho texto se está fotocopiando en estos momentos para entregar a cada uno de los miembros de la Comisión un ejemplar del texto que se propone para este artículo.

Por ello continuamos la sesión con el estudio del artículo 93. Dado que, en cierta medida, todo este capítulo, que trata del procedimiento legislativo, podríamos considerarlo

**Artículo 93**

como un todo, una vez consultados los portavoces de los distintos Grupos Parlamentarios que han mostrado su acuerdo, la Ponencia se limitará a leer exclusivamente el texto que se propone a debate de los miembros de la Comisión, y por la Presidencia se cederá el uso de la palabra, en el caso de que así lo deseen, a los distintos enmendantes para el mantenimiento o retirada de sus enmiendas o a cualquier miembro de la Comisión que quiera utilizar un turno a favor o en contra del texto propuesto por la Ponencia.

De acuerdo con estos principios, la Presidencia ruega al portavoz de la Ponencia que dé lectura al artículo 93 del texto del proyecto de Reglamento.

El señor FAJARDO SPINOLA (de la Ponencia): En atención a las indicaciones que acabo de recibir de la Presidencia, doy lectura al artículo 93:

«1. En el debate de totalidad sobre un proyecto de ley sólo se admitirán dos turnos a favor y dos en contra, y la intervención de un representante por cada Grupo Parlamentario y un miembro del Gobierno o Diputado que lo represente. Cada una de las intervenciones no excederá de treinta minutos, continuando el debate ininterrumpidamente hasta la votación. Terminado el debate, el Presidente someterá a votación si se acepta el proyecto a los solos efectos de su estudio por la Comisión.

»2. Si la Comisión no aceptase entrar en el estudio de un proyecto de ley, el Presidente de la misma lo pondrá en conocimiento del Presidente de la Cámara, quien deberá someter al Pleno el acuerdo de la Comisión para su ratificación o rechazo. En el debate que precede al pronunciamiento de la Cámara sobre dicho acuerdo sólo podrán intervenir, por un tiempo no superior a quince minutos, un representante de la Comisión, un orador designado por cada Grupo Parlamentario y un miembro del Gobierno o Diputado que lo represente.

»3. Si el Pleno no ratificase el acuerdo de la Comisión, el proyecto será devuelto a ésta, prosiguiendo su tramitación de acuerdo con los artículos siguientes».

El señor PRESIDENTE: ¿Los señores enmendantes o algún miembro de la Comisión desean intervenir? (*Pausa.*)

Tiene la palabra el señor Gómez Angulo.

El señor GOMEZ ANGULO: Para una observación matemática. Si se suma el número de intervenciones, que salen doce, y se multiplica por treinta minutos, resultan trescientos sesenta minutos, es decir, seis horas. Quizá conviniera suavizar un poco lo de «ininterrumpidamente», porque llevado al pie de la letra habría que estar seis horas sin salir de la sala. Quizá se podría decir simplemente «continuando el debate hasta la votación».

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra la Ponencia.

El señor FAJARDO SPINOLA (de la Ponencia): El espíritu que la Ponencia entendía que tenía este término «ininterrumpidamente» era el significar que no hubiera una interrupción larga, de un día para otro, de una sesión para otra, sino que fuera el debate continuado sin perjuicio de pequeñas interrupciones que la Mesa considerara oportunas.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Peces-Barba.

El señor PECES-BARBA MARTINEZ: Aquí, de alguna manera, «ininterrumpidamente» significa unidad de acto. ¿Por qué no se pone, para tranquilizar, «en unidad de acto» en vez de «ininterrumpidamente»? Es que el término «ininterrumpidamente» no es un término técnico, lo hago notar; tiene un sentido en el Derecho parlamentario, pero «en unidad de acto» es un término más correcto. De todas formas no insisto más en ello.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra la Ponencia.

El señor FAJARDO SPINOLA (de la Ponencia): Tal vez pareciera más oportuno, dado que aquí lo que se quiere es imprimir celeridad al procedimiento y se piensa que las Mesas de las respectivas Comisiones estarían de acuerdo en esa celeridad, el quitar el

término y establecer esa recomendación para la Mesa en todo caso.

El señor PRESIDENTE: ¿Alguno de los señores enmendantes desea intervenir? (*Pausa.*) Entonces se entiende que son retiradas las enmiendas presentadas a este artículo 93. ¿Se aprueba? (*Asentimiento.*) Queda aprobado.

Artículo 94

Entramos en el debate del artículo 94. Tiene la palabra el señor Gómez Angulo.

El señor GOMEZ ANGULO: Es cuestión ajena al debate, pero rogaría al señor Presidente tomase las medidas oportunas, y es que ayer pedí el Diccionario de la Real Academia de la Lengua y no figura en la Cámara.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Gómez Llorente.

El señor GOMEZ LLORENTE (de la Ponencia): La Biblioteca de la Cámara indudablemente debe ser mejorada y tiene muchas lagunas que habrá que subsanar. Los presupuestos para la Biblioteca no han sido sustanciosos en los años pasados, cosa que se trata de corregir en el presupuesto del año que viene; pero puedo tranquilizar al señor Diputado diciéndole que el Diccionario de la Real Academia de la Lengua está sobre la mesa de la Comisión que está redactando el primer anteproyecto de Constitución.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Gómez Llorente.

Tiene la palabra el portavoz de la Ponencia.

El señor FAJARDO SPINOLA (de la Ponencia): Este artículo hace referencia a las Ponencias y a los debates en Comisión.

«Artículo 94. 1. Si la Comisión o, en su caso, el Pleno se hubieran pronunciado favorablemente en el debate de totalidad de proyecto de ley, aquélla nombrará de su seno un Ponente o Ponentes encargados de elaborar el Informe sobre el proyecto, a la vista de todas las enmiendas presentadas.

»2. El Ponente o Ponentes redactarán su Informe en el plazo de quince días, contados a partir de su nombramiento como tales. Dicho plazo podrá ser ampliado si así lo exige

el contenido del proyecto, a juicio de la Mesa de la Comisión.

»3. El Informe, junto con las enmiendas presentadas, será entregado al Presidente de la Comisión, quien ordenará su reproducción y envió al Gobierno, a los Presidentes de los Grupos parlamentarios, a los miembros de la Comisión y a los enmendantes, y convocará a la Comisión de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 53».

(En este punto quiero interrumpir la lectura del artículo y recordar a la Comisión que este tema fue tratado en un artículo anterior, no recuerdo el número, y recordarán SS. SS. que el Informe de la Ponencia era publicado, efectivamente, en el Boletín. O sea, que aquí se trataría de reproducir la solución que acordó la Comisión.)

«4. La Comisión debatirá el proyecto artículo por artículo. En cada uno de ellos podrán hacer uso de la palabra los enmendantes al artículo, los miembros de la Comisión y los miembros del Gobierno. La Presidencia, de acuerdo con la Mesa de la Comisión, podrá organizar el debate, estableciendo el tiempo máximo de la discusión para cada artículo y el que corresponda a cada intervención a la vista del número de peticiones de palabra.

»5. Durante la discusión de un artículo, la Mesa podrá admitir a trámite enmiendas que se presenten en ese momento por escrito, siempre que tiendan a alcanzar un acuerdo entre las enmiendas presentadas y el texto del proyecto, o a subsanar errores o incorrecciones terminológicas o gramaticales.

»6. En los debates de la Comisión se observará lo preceptuado en el Capítulo III del Título Quinto, y la Presidencia y la Mesa de la Comisión ejercerán las funciones que en esta Sección, en la siguiente y en este Reglamento se confieren a la Presidencia y Mesa del Congreso».

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. ¿Algún enmendante o miembro de la Comisión desea intervenir? (*Pausa.*)

El señor Martín Toval tiene la palabra.

El señor MARTIN TOVAL: La fórmula que se había aceptado de incluir en el artículo 91 una excepción a la exclusión del

trámite del artículo 93 no es procedente porque el artículo 93 sólo hace referencia a la aceptación del proyecto a los solos efectos de su estudio por la Comisión. Creo que la solución estaría en integrar en el párrafo cuarto del artículo 94 la posibilidad de que el debate en la Comisión sea no sólo artículo por artículo, sino que también puedan debatirse las enmiendas a la totalidad que no impliquen devolución o rechazo de la proposición. De esta forma admitiríamos el espíritu de lo que había sido la discusión anterior.

Digo esto porque, efectivamente, el artículo 93 no establece un trámite que permita la discusión de una enmienda a la totalidad que no implique rechazo; por tanto, es un trámite que no sirve. Hemos de utilizar el trámite de debate sobre el contenido y anteponerlo al debate artículo por artículo, cuando existan esas enmiendas con contenido alternativo, no necesariamente de todos los artículos, y que no supongan rechazo, sino modificación del espíritu de los principios que informan la proposición de ley.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

El señor De la Vallina tiene la palabra.

El señor DE LA VALLINA VELARDE: La lectura del texto me ha sugerido una duda. ¿La expresión «favorablemente», en el número 1 del artículo 94, es correcta o se presta a confusión? El debate a la totalidad, si es favorable el acuerdo, ¿no supone el rechazo y la devolución?

El señor PRESIDENTE: La Ponencia desea intervenir en este punto y tiene la palabra.

El señor FAJARDO SPINOLA (de la Ponencia): La Ponencia deseaba intervenir en primer lugar acerca de las manifestaciones del Diputado señor Martín Toval en el sentido de llamar su atención sobre el número 1 del artículo 93, en el que sí cree que existe debate a la totalidad. La última frase de este artículo dice que «terminado el debate el Presidente someterá a votación si se acepta el proyecto a los solos efectos de su estudio por la Comisión»; pero este número empieza indicando que en el debate a la totalidad del proyecto

se admitirán dos turnos a favor y dos en contra. Hay aquí, con ocasión de estos turnos, ocasión de tratar la cuestión. La referencia a este artículo en el 91 parece, pues, correcta.

El señor MARTIN TOVAL: Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE: La tiene S. S.

El señor MARTIN TOVAL: El sentido de los debates en el Congreso es para que éste se pronuncie, y si puede hacerse un debate sin pronunciamiento, yo no estoy de acuerdo. ¿Puede la Comisión en ese trámite pronunciarse sobre la alternativa de contenido o sólo sobre si se acepta o no el proyecto a efectos de su estudio por la Comisión?

Naturalmente que el debate es posible. Aquí se debatieron ayer cosas que se decía no eran competencia de esta Comisión, pero ¿cabe el pronunciamiento de la Comisión en este trámite sobre una enmienda a la totalidad que no implica rechazo?

El señor PRESIDENTE: El señor Pérez-Llorca tiene la palabra.

El señor PEREZ-LLORCA Y RODRIGO: Quizá se pudiera resolver este problema si se añadiera en este precepto que el acuerdo versará sobre la aceptación o no de la enmienda como documento de trabajo a los solos efectos de la posible alteración del proyecto en alguno de sus principios esenciales, con lo cual a este debate se le daría el sentido que damos a las enmiendas de totalidad en el Pleno, y se obviaría la objeción del señor Martín Toval.

El señor PRESIDENTE: El señor Lapuerta tiene la palabra.

El señor DE LAPUERTA Y QUINTERO: Perdón, porque me he ausentado un momento por una llamada y no sé exactamente si se ha tocado el tema a que voy a referirme.

No se examina cómo la Ponencia va a redactar su informe; es decir, cómo va a redactarlo y cómo va a llegar a los acuerdos. Cuando sean varios los Ponentes y modifi-

quien el proyecto, ¿se hace por mayoría, como se ha hecho, por ejemplo, en esta Ponencia? Cuando es uno solo, ¿tiene facultad para modificar el texto unilateralmente?

Yo creo que sería preferible que se estableciera la distinción. Cuando se opta por el solo Ponente creo que debe hacerse por el procedimiento del «relator», en castellano, porque no hace más que exponer las enmiendas que ha recibido y el juicio que le merecen, sin alterar el texto y ofreciendo todo a la Comisión. Por el contrario, cuando se trata de una Ponencia y ésta es representativa del espectro de la Comisión, entonces cabe la modificación.

Es decir, a mí me gustaría que se especificara cómo va a actuar el Ponente o Ponentes y cuáles van a ser sus facultades a la hora de redactar el informe.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Pérez-Llorca.

El señor PEREZ-LLORCA Y RODRIGO: A mi juicio, en este texto, al no atribuirse a la Ponencia facultades dominicales de ningún tipo, como las que tenía en el anterior sistema, sobre el proyecto sometido a estudio, es evidente que se trata de la figura, no del relator, sino del «rapporteur» que establece el derecho parlamentario comparado y que se trata de una Ponencia, sea individual, sea colectiva, cuya exclusiva misión es la de estudiar el informe, estudiar las enmiendas presentadas, presentar las alternativas y preparar el debate y el trabajo de la Comisión sin ningún tipo de facultades de alteración.

Yo entiendo que estas Ponencias van a funcionar siempre en el sentido técnico de los «relatores». Lo que pasa es que en la situación actual de las Cortes ha habido dos Ponencias redactoras: la Ponencia de Constitución y la de Reglamento que, al operar sobre este texto, se les ha tenido que dar unas determinadas facultades, porque, si no, no podían cumplir su misión. Pero, al operarse ya sobre proposiciones o proyectos de ley y al no decir nada el Reglamento, yo entiendo que su régimen, siempre, sea individual o colectivo, es el de los relatores y, por tanto, el Reglamento será flexible, porque en algunos casos podrá ser

una Ponencia individual, y en otros casos podrá tratarse de una Ponencia plural, con el fin de permitir, eventualmente, preparar posibles acuerdos o transacciones que faciliten la labor ulterior de la Comisión, que es ahora la única dueña del proyecto.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Peces-Barba.

El señor PECES-BARBA MARTINEZ: Señor Presidente, para coincidir sustancialmente con el planteamiento que acaba de hacer el señor Pérez-Llorca y, por consiguiente, insistir en que la idea es la del «rapporteur» o «relator» que se conoce en el Derecho Parlamentario comparado; y para indicar al señor Lapuerta que de todas formas, si el Ponente es un Ponente único, siempre tendrá que actuar unilateralmente, sean cuales sean sus facultades, porque para actuar bilateralmente tendría que haber por lo menos dos.

El señor PRESIDENTE: El señor Lapuerta puede hacer uso de la palabra.

El señor DE LAPUERTA Y QUINTERO: No he pretendido que el Ponente no actúe unilateralmente, sino evitar que unilateralmente reforme el proyecto del Gobierno.

Se ha dicho hace un momento que en las Cortes actuales no han existido más que dos supuestos. No es así. También en la Comisión de Economía y Hacienda se ha autorizado a la Ponencia, siempre que hubiera unanimidad, a modificar el contenido del proyecto del Gobierno; es decir, que por eso he sugerido que es conveniente hacer notar cuáles van a ser las facultades de estos Ponentes. De aquí que quisiera distinguir entre «rapporteur», que no hace más que exponer objetivamente las cosas, que es el papel del Ponente único en el fondo, y la Ponencia, que, si fuera una subcomisión, podía tener facultades en caso de unanimidad, para mejorar el proyecto.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra la Ponencia.

El señor FAJARDO SPINOLA (de la Ponencia): Efectivamente, la figura del Ponente unipersonal o del colectivo de Ponentes está en la idea que ha señalado el señor Pérez-Llor-

ca. De lo que no cabe duda es que cuando se trata no de un Ponente, sino de varios, en algún momento, a pesar de que ése sea el estilo del trabajo que se aproxima más a la figura del «rapporteur» francés, puede que no haya acuerdo entre ellos, y que eso tenga que reflejarse de alguna manera en el informe, como un informe alternativo o bien como que una minoría discrepa de una mayoría.

Hasta ese punto puede llegarse, pero la figura del Ponente, tanto el individual como el colectivo de Ponentes, está en esa línea de facilitar el trabajo de la Comisión, sin que su presencia en el informe sea una presencia creadora, sino fundamentalmente coordinadora del espíritu de todos los Ponentes, ordenadora del trabajo y presentadora del mismo ante la Comisión.

En cuanto al tema que suscitaba el señor Martín Toval, la Ponencia recoge su preocupación y ofrece un texto del párrafo primero del artículo 93, que trata de incluir en la votación tanto la votación de la procedencia de la continuidad del proyecto inicial como también la votación acerca de la nueva filosofía que en el debate ha podido exponerse, a través de algunas enmiendas de totalidad.

El último párrafo del número 1 diría lo siguiente: «Terminada la discusión, el Presidente someterá a votación las enmiendas a la totalidad debatidas, así como el proyecto, a los solos efectos de su estudio por la Comisión».

El señor MARTIN TOVAL: «... así como la aceptación del proyecto o no...».

El señor FAJARDO SPINOLA (de la Ponencia): Sí. «... así como la aceptación del proyecto o no, a los solos efectos...».

El señor PRESIDENTE: Rogaría a la Ponencia que volviera a leer el texto completo.

El señor FAJARDO SPINOLA (de la Ponencia): El texto completo sería: «Artículo 93.1. En el debate de totalidad sobre un proyecto de ley, sólo se admitirán dos turnos a favor y dos en contra y la intervención de un representante por cada Grupo parlamentario y un miembro del Gobierno o Diputado que lo

represente. Cada una de las intervenciones no excederá de treinta minutos, continuando el debate hasta la votación. Terminada la discusión, el Presidente someterá a votación las enmiendas a la totalidad debatidas, así como la aceptación o no del proyecto a los solos efectos de su estudio por la Comisión».

El señor PRESIDENTE: ¿Algún miembro de la Comisión desea intervenir en este punto del debate o se considera entonces que los señores enmendantes han retirado sus enmiendas? (Pausa.) ¿Se considera aprobado dicho artículo?

Un señor DIPUTADO: ¿Pero este artículo no ha sido aprobado ya?

El señor PRESIDENTE: No, no, no se había sometido a aprobación.

El señor DE LAPUERTA Y QUINTERO: Estaba aprobado. Constará en acta. Estamos volviendo atrás, y sentar este precedente me parece muy peligroso.

El señor MARTIN TOVAL: Es cierto, al menos en mi recordatorio, que el artículo 93 estaba aprobado. Yo no hacía referencia en mi sugerencia al artículo 93, pero la Ponencia ha dado solución a la sugerencia que yo hacía, introduciendo una modificación en el artículo 93.

En cualquier caso es evidente que esta nueva aprobación del artículo, modificándole, modifica una aprobación ya hecha del artículo 93. El Presidente y la Mesa han de decidir si el trámite es oportuno. En todo caso mi sugerencia no iba dirigida al artículo 93.

El señor PRESIDENTE: Entonces, se considera válida la primera votación a efectos del debate.

Ruego al portavoz de la Ponencia que informe respecto al siguiente artículo.

El señor PECES-BARBA MARTINEZ: Una cuestión de orden. ¿Se entiende que esa aprobación es con la inclusión de esta nueva redacción?

El señor PRESIDENTE: No. Entonces había que someterlo nuevamente a votación. La intervención del señor Martín Toval indudablemente se tradujo en una reforma de un artículo ya votado y aprobado.

El señor MARTIN TOVAL: La intervención del Diputado Martín no iba dirigida a que se revotara un precepto, sino a que se introdujera un elemento, no en el artículo 93, sino en el artículo 94, que está en proceso de discusión, pero la Ponencia ha optado por dar solución a la sugerencia modificando un artículo ya votado. No es, por tanto, el Diputado, que mantiene su sugerencia a efectos del apartado 4 del artículo 94, sino en todo caso la Ponencia.

El señor PRESIDENTE: La Presidencia entiende que no se puede modificar el artículo anterior, el 93, que ya estaba votado y aprobado.

El señor CISNEROS LABORDA: Si la Comisión faculta al Presidente...

El señor PRESIDENTE: Exactamente. Caso contrario sería si la Comisión facultase el que se volviera otra vez a votar el artículo 93 con la inclusión de esta reforma; si así lo decidiesen los miembros de la Comisión por unanimidad sería entonces correcto.

El señor DE LAPUERTA Y QUINTERO: Es un precedente muy grave.

El señor PRESIDENTE: Sí, evidentemente.

El señor ESTELLA GOYTRE: Yo he puesto a lápiz una «A» de aprobado, pero en las actas taquigráficas constará. Yo no recuerdo que el señor Presidente nos haya preguntado si estaba aprobado.

El señor PRESIDENTE: Sí, sí. La Presidencia somete a los miembros de la Comisión, coincidiendo con la opinión manifestada por el señor Lapuerta de que esto establecería un precedente peligroso para la buena marcha de los debates, el que se considere la oportunidad de incluir un nuevo artículo, que sería

el artículo 93 bis, en el cual se comprendería la propuesta del señor Martín Toval.

¿Están de acuerdo los miembros de la Comisión en incluir este artículo 93 bis? (Asentimiento.)

El señor DE LAPUERTA Y QUINTERO: ¿Pero había enmiendas para un nuevo artículo? ¿La enmienda «in voce» no era para aunar criterios?

El señor PRESIDENTE: La Presidencia considera que el Pleno de la Comisión está facultado para poder introducir las reformas que considere oportunas en el texto de la Ponencia.

El señor DE LAPUERTA Y QUINTERO: ¿Aunque no haya enmiendas? Es bueno saberlo.

El señor PRESIDENTE: Es una enmienda «in voce», tiene el carácter de enmienda «in voce».

El señor DE LAPUERTA Y QUINTERO: ¿Aunque la enmienda in voce no tienda a concordar dos posiciones? Es decir, ¿una enmienda nueva también se puede plantear?

El señor PRESIDENTE: Es que la enmienda «in voce» tiende a aclarar lo contenido en el precepto del artículo 93 y también en el 94.

El señor MARTIN TOVAL: Señor Presidente, recuerdo que hay tres fórmulas. El artículo 91 no está aprobado por esta Comisión. El artículo 94 no está aprobado y era al que se refería la enmienda «in voce». Yo estaría dispuesto, en nombre de mi Grupo, a modificar la enmienda «in voce», resultando de la nueva fórmula propuesta por la Mesa un nuevo artículo y trasladando esta enmienda «in voce» a la redacción de un artículo 93 bis. En cualquier caso, quede constancia de que ni el 91 ni el 94, en el cual tendría encaje también, no están aprobados por la Comisión, y era al que inicialmente se refería la enmienda «in voce».

El señor PRESIDENTE: Se entiende que los miembros de la Comisión pueden optar entre estas tres posibilidades que en estos momen-

tos tenemos para incluir esta enmienda «in voce»: en el artículo 92, en el artículo 94 o crear un artículo 93 bis. ¿Por cuál de estas tres soluciones se inclinan SS. SS.? (Pausa.) Parece ser que la mayoría elige que se incluya en el artículo 94; por tanto, así se hará.

La Presidencia rogaría a la Ponencia que diese lectura al artículo 94, incluyendo esta enmienda «in voce» presentada por el señor Martín Toval.

El señor FAJARDO SPINOLA (de la Ponencia): La Ponencia no tiene en este momento el texto redactado. Sugiere a la Presidencia que espere un momento o que se pase al siguiente artículo. (Pausa.)

El señor PRESIDENTE: Respecto a las hojas que les son distribuidas a SS. SS. la Presidencia quiere recordar que el artículo 91 ya estaba aprobado, únicamente supeditado a incluir en la redacción una propuesta de corrección de estilo, y el artículo 92 es el que está pendiente de votación.

¿Los señores miembros de la Comisión tienen alguna objeción al texto propuesto en el artículo 91? (Pausa.) Entonces creo que es innecesario dar lectura al artículo 92, puesto que obra en poder de SS. SS. ¿Hay alguna objeción respecto a este artículo? (El señor Martín Toval pide la palabra.)

Tiene la palabra el señor Martín Toval.

El señor MARTÍN TOVAL: Recuerdo a la Mesa que el artículo 91 estaba aprobado en el texto ofrecido por la Ponencia y que acababa en la frase «a que se refiere el artículo 93». No tendría sentido el párrafo que aquí se incluye de nuevo porque dicho artículo 93 está aprobado en su redacción y no se puede introducir esta fórmula que ha ofrecido últimamente la Ponencia, que dice «salvo para la discusión de aquellas enmiendas».

Repito que esto no tendría sentido aquí, sin perjuicio de que procedimentalmente —y esto es lo que quería exponer— el artículo 91 también estaba aprobado en su texto definitivo hasta donde dice «a que se refiere el artículo 93».

Por tanto, mi enmienda «in voce» no puede tener nada que ver ni con el artículo 91

ni con el 93. En todo caso tendría encaje en los artículos 92 ó 94, que es la última cuestión sugerida por la Ponencia.

El señor PRESIDENTE: La Mesa interpreta que el artículo 91 ya estaba votado y aprobado. Evidentemente, lo de «salvo para la discusión de aquellas enmiendas a la totalidad», que no impugna la oportunidad de la proposición, no fue votado por los miembros de la Comisión. Por lo tanto, ese párrafo no puede ser incluido en este artículo 91. El artículo 91 termina en la quinta línea, donde se dice «artículo 93», que es lo que ha sido debatido y aprobado por esta Comisión.

Respecto al artículo 92, ¿algún miembro de la Comisión desea intervenir con relación al texto presentado? (Pausa.) En caso contrario, como ya ha sido debatido, se sometería a la consideración de su aprobación o no por parte de los miembros de la Comisión.

Tiene la palabra el señor Estella.

El señor ESTELLA GOYTRE: En relación con el párrafo primero del artículo 92, yo propondría que, en vista de que las enmiendas del Grupo Mixto y del señor De la Vallina parece que no se retiran, se dividiera en dos a partir de «las enmiendas podrán ser a la totalidad o al articulado...». Hasta ahí parece que estamos todos de acuerdo. En lo que no estamos de acuerdo es en lo de la firma del portavoz del Grupo. Entonces, esa parte pasaría a ser, en ese caso, un artículo bis.

El señor PRESIDENTE: Sí, estamos de acuerdo.

El señor ESTELLA GOYTRE: En ese caso retiro la propuesta.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Gastón.

El señor GASTÓN SANZ: Simplemente, para retirar la enmienda.

El señor PRESIDENTE: ¿Se considera aprobado el artículo 92, de acuerdo con esta redacción? (Asentimiento.) Queda aprobado el artículo 92.

**Artículo 94** Pasamos al artículo 94, en el que se considera la posibilidad de incluir la enmienda presentada por el Diputado señor Martín Toval.

Tiene la palabra la Ponencia.

El señor FAJARDO SPINOLA (de la Ponencia): A propósito del artículo 94, y con la asistencia del señor Letrado de la Comisión, la Ponencia acepta la siguiente redacción: «Artículo 94, 1. Si la Comisión, o en su caso el Pleno, se hubieran pronunciado en favor de la oportunidad del proyecto de ley, bien en su redacción original o modificado a consecuencia de la aprobación de una enmienda de totalidad que propusiese un texto de acuerdo con principios distintos al original del proyecto, la Comisión nombrará en su seno un Ponentes o Ponentes encargados de elaborar el informe sobre el proyecto, a la vista de todas las enmiendas presentadas».

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Martín Toval.

El señor MARTÍN TOVAL: Una vez oída la interpretación de la Ponencia, pregunto a la misma si esto significa, por tanto, que se completa con este párrafo primero del artículo 94 el trámite previsto en el párrafo primero del artículo 93. ¿Es completar el trámite? Por tanto, no son contradictorios, se supone aquí; el párrafo primero del artículo 93 habla de debates a efectos de aceptación o no, y el artículo 94, en su párrafo primero, habla de debates a efectos de posible modificación, etcétera, del texto del proyecto. Esto quiere decir que también significa modificación por complementación de la deliberación en Pleno, es decir, del artículo 90.4 ya aprobado, porque se habla en este párrafo primero del artículo 94 de «Si la Comisión o, en su caso, el Pleno...».

Creo que lo más acertado, reitero, sería que en el apartado 4 del artículo 94 se dijera: «La Comisión debatirá las enmiendas a la totalidad que supongan alteración o modificación de los principios, etc., y el proyecto, artículo por artículo». Introducir en el trámite de debate de la Comisión, que es el apartado 4 del artículo 94, la posibilidad de

discusión, tanto del texto del proyecto y de las enmiendas, artículo por artículo, como de las enmiendas a la totalidad, que no son de rechazo, sino que alteran principios, filosofía, etcétera, porque el artículo de debate en Comisión es el 94, y su párrafo 4.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Sotillo.

El señor SOTILLO MARTÍ: De acuerdo con la intervención última del señor Martí podría quedar, como él señalaba, el debate a que él se refería en el número 4 del artículo 94. Entonces tendríamos dos debates.

En el previsto en el artículo 93, párrafo 1, se discute o se somete a votación si se acepta el proyecto a los solos efectos de estudio por la Comisión; a ese debate se refiere el número 1 del artículo 94, que quedaría mejor redactado si se dijera: «Si la Comisión o, en su caso, el Pleno se hubieran pronunciado favorablemente en el debate a que se refiere el artículo 93, aquélla nombrará de su seno...», etcétera.

Entonces, el número 4 del artículo 94 haría referencia al debate de la Comisión sobre la totalidad, es decir, en el sentido que proponía el señor Martí, y artículo por artículo.

Yo propondría también, por una cuestión de orden, que el artículo 94 lo aprobáramos párrafo por párrafo, y que respecto al párrafo primero se suprimiera la mención «debate de totalidad del proyecto de ley» y se dijera «el debate a que se refiere el artículo 93». Con ese texto aprobaríamos el párrafo primero y sometería a la Mesa que se fuera aprobando párrafo por párrafo, porque, si no, me da la impresión de que estamos introduciendo elementos contradictorios en toda la discusión.

El señor PRESIDENTE: En este punto del debate la Presidencia desearía consultar con los restantes miembros de la Mesa.

Respecto a la intervención del señor Martín Toval, aunque estamos manteniendo unos criterios de totalidad suma en la marcha de los debates, evidentemente en un puro acatamiento de las normas provisionales dadas por la Mesa del Congreso, lo que se debatiría en estos artículos serían las enmiendas presen-

tadas por los Grupos o enmiendas individuales; no habría lugar a la presentación de otro tipo de enmiendas, salvo en el caso de que, manteniéndose las enmiendas por los Grupos o señores enmendantes individuales, se presentasen enmiendas «in voce» que intentasen aunar el criterio de la Ponencia con el criterio de las enmiendas, porque repito que manteniendo la aplicación estricta de las normas en este caso no cabría la enmienda presentada por el señor Martín Toval, porque no podría tener tal carácter.

Tiene la palabra el señor Martín Toval.

El señor MARTÍN TOVAL: No quisiera discutir el criterio últimamente expresado por el señor Presidente, porque me parece que la cuestión ya ha dejado de ser procedimental y es de fondo; y es de fondo porque se acaba de aprobar el artículo 92, en el cual se da un concepto de enmienda a la totalidad que excede de la enmienda de rechazo, y si no se admiten modificaciones al resto del texto del proyecto resultaría la incongruencia de que esta Comisión acepta como concepto de enmienda a la totalidad una enmienda que no es de rechazo y no da la posibilidad de que se debata, discuta y decida sobre ella. El texto, tal como está ahora, no permite el debate y la decisión del Congreso sobre una enmienda de esas características, que, no obstante, es reconocida en principio.

No entro en si estamos en una situación en que es posible una enmienda «in voce» o no, pero sí entiendo que lo importante es dar solución al problema de fondo de la congruencia del texto del Reglamento.

El señor PRESIDENTE: Lo que en todo momento puede hacer la Ponencia, cuando se haya aceptado una enmienda que modifique su texto, es ir adaptando los textos posteriores al nuevo espíritu que se contenga en el proyecto del Reglamento, lo cual no implica que por parte de los miembros de la Comisión se puedan presentar sucesivamente enmiendas cuando no hayan sido presentadas en el momento procesal oportuno.

Tiene la palabra el señor Peces-Barba.

El señor PECES-BARBA MARTINEZ: Sólo para interpretar, si se me permite, la última

intervención de la Presidencia, en el sentido de decir que la intervención del señor Martín Toval o la de cualquier otro miembro de la Comisión será en colaboración con esa no facultad, si no se necesita, de que la Ponencia, por coherencia de todo el texto, adapte los artículos posteriores al nuevo concepto introducido en el artículo anterior, en relación con el tema de enmiendas a la totalidad.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Peces-Barba. En ese sentido sería en el único en que la Presidencia podría admitir la propuesta hecha por el señor Martín Toval, porque en caso contrario sería un precedente que no podría ser admitido ni por la Presidencia ni por la Mesa de la Comisión.

El señor Apostúa tiene la palabra.

El señor APOSTUA PALOS: Estamos de acuerdo con el método de trabajo sugerido por el señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Rogaría a la Ponencia que diese lectura al artículo correspondiente que no ha sido sometido a votación, acomodándolo a las variaciones habidas en los artículos anteriores, que ya han sido aprobados, de acuerdo con las enmiendas presentadas por los miembros de la Comisión.

El señor FAJARDO SPINOLA (de la Ponencia): Para una cuestión de orden. Quiero preguntar a la Presidencia si el artículo 92 está aprobado ya.

El señor PRESIDENTE: Está aprobado, señor Ponente.

El señor FAJARDO SPINOLA (de la Ponencia): Entonces, en el artículo 94, párrafo 1, nos parece oportuno aceptar la corrección que introduce el Grupo Socialista, en el sentido de decir «si la Comisión o, en su caso, el Pleno se hubieran pronunciado favorablemente en el debate a que se refiere el artículo 93, aquélla nombrará de su seno...». (Varios señores DIPUTADOS: Que se diga 93.1)

Además hay una enmienda «in voce» que introduce una cuestión de estilo sustituyendo la frase «aquélla nombrará de su seno un Ponente o Ponentes», por la de «aquélla nom-

brará de su seno uno o varios Ponentes». La Ponencia no tiene inconveniente en aceptarla, y quedaría de la siguiente manera: «Si la Comisión o, en su caso, el Pleno se hubieran pronunciado favorablemente en el debate a que se refiere el artículo 93.1, aquélla nombrará de su seno uno o varios Ponentes encargados de elaborar el informe sobre el proyecto a la vista de todas las enmiendas presentadas».

El señor PRESIDENTE: ¿Algún miembro de la Comisión desea intervenir con respecto a este artículo? (Pausa.) El señor Colino tiene la palabra.

El señor COLINO SALAMANCA: Sobre este punto existía por parte del señor De la Vallina una petición de aclaración del término «favorablemente», porque parece que no se entendía claramente cuál era el sentido de ese término, si es el de rechazo o de la enmienda o el de la aceptación de la enmienda.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra la Ponencia.

El señor FAJARDO SPINOLA (de la Ponencia): Aquí podría ponerse «en favor», me indica un compañero de Ponencia. Pero parece que al hacer referencia al trámite del artículo 93.1 queda suficientemente preciso el sentido de la expresión si así lo considera la Comisión. De otra manera, se estudiaría.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Sotillo.

El señor SOTILLO MARTI: Recuerdo a los señores miembros de la Comisión que en el artículo 93.1 se produce un debate o discusión sobre la aceptación o no, a los solos efectos de su estudio por la Comisión.

En el artículo 94, si hacemos referencia al 93, el término «favorablemente» está claramente referido a la aceptación en un sí del estudio por la Comisión; luego el término «favorablemente» debe mantenerse porque ése es el criterio. Si no se ha producido el sí, la votación es no; no hay favor al estudio por

la Comisión y no se pasa, por tanto, a lo dispuesto en el 94.

En este sentido, creo que el texto propuesto por la Ponencia ahora es totalmente correcto. «Si la Comisión o en su caso el Pleno se hubieran pronunciado favorablemente en el debate a que se refiere el artículo 93.1 aquélla nombrará en su seno uno o varios Ponentes encargados de elaborar el Informe sobre el proyecto, a la vista de todas las enmiendas presentadas.» Creo que ése es el sentido.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra la Ponencia.

El señor FAJARDO SPINOLA (de la Ponencia): Esta había sido la argumentación utilizada por la Ponencia. Nos felicitamos de coincidir con el Grupo Socialista.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Gómez Angulo.

El señor GOMEZ ANGULO: Permítame S. S. que distraiga un poco su atención. No sé si por el cansancio producido por la serie de debates que se están sucediendo, estoy hecho un lío.

Creo que hemos aprobado en el artículo 91 que las proposiciones de ley, a partir de este momento, seguirán el procedimiento previsto para los proyectos de ley, excluyendo el trámite a que se refiere el artículo 93. Es decir, que una proposición de ley, una vez tomada en consideración, seguirá los trámites de un proyecto de ley, pero no el procedimiento del artículo 93.

Si comenzamos el artículo 94 diciendo en el primer párrafo que tiene que ser cubierto el trámite del artículo 93, ¿qué trámite siguen las proposiciones de ley que no están sujetas a dicho artículo, por lo que hemos aprobado en el 92? Parece un juego de números, pero estoy hecho un lío.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra la Ponencia.

El señor GOMEZ LLORENTE (de la Ponencia): Para aclarar al señor Gómez Angulo

que como los proyectos de ley están excluidos de ese trámite, entrarían en aplicación automática. Quiere decirse que se nombraría inmediatamente la Ponencia, con uno o varios Ponentes. No entraña dificultad. Si los va a tratar la Comisión, como están excluidos de esa toma en consideración, automáticamente se nombrarán uno o varios Ponentes al llegar el tema a la misma.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Tamames.

El señor TAMAMES GOMEZ: La referencia que al artículo 93 se hace en el artículo 94 deja la incertidumbre de si el voto favorable se refiere al proyecto de ley presentado por el Gobierno o bien a la alternativa presentada como enmienda a la totalidad. Porque si se presenta esta alternativa, digo yo que será para algo; es decir, para discutir si se sustituye el proyecto de ley por la enmienda a la totalidad, si ésta tiene alternativa, porque, si no, no entiendo para qué se presenta una nueva redacción.

Esto no queda claro en el artículo 93, y por eso se suscita la duda en el punto número 1 del artículo 94. Por lo menos, ésa es mi interpretación.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Martín Toval.

El señor MARTIN TOVAL: Sintiéndome de alguna forma culpable de la redacción de estos diversos artículos, 91, 92, etc., quiero aclarar, en primer lugar y completando la exposición del señor Gómez Llorente, que el artículo 93 no es aplicable a las proposiciones de ley, porque ya se les aplica el 90. Por tanto, el artículo 93 es el sustitutivo, para los proyectos de ley, de lo que ya se aplica en el 90 para las proposiciones de ley. De otra forma, las proposiciones de ley serían doblemente sometidas a su toma en consideración. Por tanto, pasan directamente al número 2 del artículo 94; es decir, no se aplica el artículo 93.

En segundo lugar, en relación con lo que plantea el señor Tamames, le diré que ésa era mi preocupación inicial respecto al artículo

93, pero espero que se le dará salida en la redacción de alguno de los apartados del artículo 94; supongo que en el apartado 4, porque allí será, en todo caso, donde se podrá decir que se discutirán las enmiendas a la totalidad que no sean, de rechazo, sino de contenido.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra la Ponencia.

El señor FAJARDO SPINOLA (de la Ponencia): La Ponencia tiene que agradecer la clarificación introducida por el señor Martín Toval. Lo que pretendía la Ponencia era dar más adelante solución a este tema, al hilo de lo que aquí se había manifestado.

Estábamos discutiendo párrafo por párrafo para facilitar la posterior aprobación del artículo. ¿Podemos pasar al número 2?

El señor PRESIDENTE: ¿Se considera por parte de los miembros de la Comisión aprobado este apartado 1 del artículo 94? (Asentimiento.) Queda aprobado.

Tiene la palabra el señor Tamames.

El señor TAMAMES GOMEZ: Aprobado en principio. Depende de cómo quede el artículo 94 en su conjunto, porque estamos un poco en el «suspense» de ese número 1, que va a resolver el problema que yo he planteado.

El señor PRESIDENTE: Yo interpreto que esto es una aprobación condicional. Es preferible, creo, llegados a este punto, continuar con el método anterior que siguió la Comisión de examinar, con informe de la Ponencia, apartado por apartado, y no simplemente la lectura de los artículos, porque la experiencia parece que nos está demostrando que en este intento de aligerar un poco el debate se pueden producir ulteriores confusiones en la interpretación de los preceptos. Entonces, la Presidencia, queriendo interpretar el sentir de los miembros de la Comisión y de acuerdo con la Mesa, rogaría a la Ponencia que fuese informando párrafo por párrafo, emitiendo el informe correspondiente y examinando las enmiendas que haya con respecto a cada párrafo, porque la experiencia demostró en

las Cortes anteriores que, a la larga, rendía mucho más fruto para el orden de los debates.

Tiene la palabra la Ponencia.

El señor FAJARDO SPINOLA (de la Ponencia): Al apartado 2 hay una enmienda del Grupo Socialista del Congreso. *(Pausa.)* Perdón; no hay ninguna enmienda al número 2. Lo que ocurre es que ha sido variada la numeración, y la que figuraba como al número 2 corresponde ahora al 3. Consecuentemente, el texto del número 2 es el siguiente: «2. El Ponente o Ponentes redactarán su informe en el plazo de quince días, contados a partir de su nombramiento como tales. Dicho plazo podrá ser ampliado, si así lo exige el contenido del proyecto, a juicio de la Mesa de la Comisión».

El señor PRESIDENTE: No habiendo enmiendas a este párrafo, ¿algún miembro de la Comisión desea consumir un turno a favor o en contra del texto propuesto por la Ponencia. *(Pausa.)*

Tiene la palabra el señor Tamames.

El señor TAMAMES GOMEZ: Simplemente es para una cuestión de estilo, señor Presidente. Yo creo que se debía decir: «Dicho plazo podrá ser ampliado», coma, «si así lo exige el contenido del proyecto, a juicio de la Mesa de la Comisión».

El señor PRESIDENTE: De acuerdo. Pasamos al párrafo siguiente. Tiene la palabra la Ponencia.

El señor FAJARDO SPINOLA (de la Ponencia): En el párrafo siguiente se dice que «el informe, junto con las enmiendas presentadas, será entregado al Presidente de la Comisión, quien ordenará su reproducción y envío al Gobierno...». Recordarán ustedes que en el artículo 88, a propósito de una enmienda del Grupo Socialista (y aquí se trae la correlativa enmienda del Grupo Socialista en consecuencia con lo que se formuló en el artículo 88), se discutió el tema de si los informes de la Ponencia deberían o no ser publicados en el «Boletín Oficial de las Cortes».

Fue con ocasión de la discusión de aquel artículo cómo, aceptándose la enmienda del Grupo Socialista, se aceptaba que fueran publicadas en el «Boletín Oficial de las Cortes». En este momento no tengo el texto del artículo 88 para concordarlo. *(Pausa.)* Sin embargo, el texto podría ser el siguiente: «El informe, junto con las enmiendas presentadas, será publicado en el "Boletín Oficial de las Cortes", de acuerdo con lo establecido en el artículo 88».

El señor PRESIDENTE: El portavoz del Grupo Socialista del Congreso ¿mantiene o desiste de la enmienda presentada? *(Pausa.)*

Tiene la palabra el señor Sotillo Martí.

El señor SOTILLO MARTI: Se desiste porque basta con la remisión al artículo 88.

El señor PRESIDENTE: ¿Algún miembro de la Comisión desea intervenir a favor o en contra del texto de la Ponencia? *(Pausa.)* ¿Se considera aprobado? *(Asentimiento.)* Queda aprobado.

Entramos en el apartado siguiente. Tiene la palabra la Ponencia.

El señor FAJARDO SPINOLA (de la Ponencia): Existe la pretensión de poner fin a este debate con un texto final del apartado 4 que está en redacción.

Voy a pasar al número 5, si le parece oportuno a la Presidencia. Dice así: «Durante la discusión de un artículo, la Mesa podrá admitir a trámite enmiendas que se presenten en ese momento por escrito, siempre que tiendan a alcanzar un acuerdo entre las enmiendas presentadas y el texto del proyecto, o a subsanar errores o incorrecciones terminológicas o gramaticales».

No hay ninguna enmienda a este artículo.

El señor PRESIDENTE: ¿Algún miembro de la Comisión desea hacer uso de la palabra? *(Pausa.)*

Tiene la palabra el señor Verde Aldea.

El señor VERDE Y ALDEA: Respecto de esta necesidad de presentar por escrito me parece muy correcta en el caso de que se

trate de ofrecer un texto que tienda a poner de acuerdo las enmiendas presentadas con el texto del proyecto, pero considero un poco excesiva la última frase: «o a subsanar errores o incorrecciones terminológicas o gramaticales».

Sugeriría que esto se suprimiera porque son errores gramaticales, y así creo que se aligeraría la discusión. Estamos viendo que los errores gramaticales son fáciles de subsanar. Si fuera una subsanación gramatical que introdujera modificaciones o cambios, estaríamos en el problema anterior de poner esto de acuerdo modificando las enmiendas.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Gómez Llorente.

El señor GOMEZ LLORENTE (de la Ponencia): Para dar satisfacción a la observación que hace el Diputado Verde Aldea podríamos poner punto después de «proyecto», de tal manera que quedase así: «Durante la discusión de un artículo, la Mesa podrá admitir a trámite enmiendas que se presenten en ese momento por escrito, siempre que tiendan a alcanzar un acuerdo entre las enmiendas presentadas y el texto del proyecto». Aquí colocaríamos un punto, y luego se pondría: «Asimismo, se admitirán a trámite las enmiendas que tiendan a subsanar errores». De esta manera el punto cortarí la condición de por escrito.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Verde Aldea.

El señor VERDE Y ALDEA: Aceptaría esto pero sin el calificativo de «enmiendas». Es decir: «Asimismo, se admitirá a trámite la subsanación de errores o incorrecciones terminológicos». Es para quitarle importancia.

El señor GOMEZ LLORENTE (de la Ponencia): Se acepta la última fórmula del señor Verde.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Gómez Angulo.

El señor GOMEZ ANGULO: No es para proponer un texto distinto, sino para manifestar

mi preocupación de que con este texto podríamos decir que han desaparecido las enmiendas «in voce».

Si sólo se va a referir a establecer un acuerdo, que es como está en las normas que rigen actualmente este debate, habría que precisar si en el futuro, a lo largo de la discusión de un proyecto o proposición de ley, se puede ir matizando y transformando, y que al llegar a un punto concreto se pueda hacer una enmienda «in voce». Creo que esto es acelerar los debates, pero la enmienda «in voce», en el sentido que tiene tradicionalmente y en el Derecho comparado, pierde todo su contenido.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Gómez Llorente.

El señor GOMEZ LLORENTE (de la Ponencia): La opinión que formula el señor Angulo en estos momentos no parece, por parte de la Ponencia, que pueda ser aceptada porque alteraría la concepción general de todo el proyecto en orden a la tramitación de los proyectos o proposiciones de ley, porque la concepción general, señor Angulo, tiende a dar una cierta seguridad; de ahí que haya un período de presentación de enmiendas, de publicación de enmiendas, etc., de tal suerte que cuando comiencen los debates en la Comisión haya una previsión de qué es lo que se va a discutir y una toma de posición ponderada por parte de los distintos Grupos parlamentarios. Se rompería y alteraría por completo el mecanismo de seguridad que se busca mediante este proceso escrito si nos encontráramos una mañana con una enmienda nueva sobre la cual no hay posición de los Grupos parlamentarios. Entonces tendríamos un debate sorpresivo en vez de un debate reflexivo.

El señor GOMEZ ANGULO: Muchas gracias. Me satisface la explicación del portavoz de la Ponencia.

El señor PRESIDENTE: ¿Se considera aprobado este apartado 5 de acuerdo con el texto propuesto por la Ponencia? (Pausa.)

El señor FAJARDO SPINOLA (de la Ponencia): Perdón, señor Presidente; para una cuestión de orden. La Ponencia va a proponer de inmediato un texto para el apartado 4, pero necesitará, para desarrollar el contenido de lo que se quiere establecer en el número 5, que lo que ahora se somete a votación no se numere, ya que precisamente va a ser el número 6.

El señor PRESIDENTE: Podemos aplazar la votación de este apartado hasta el examen del 4 para, de esta manera, seguir un orden en el debate. Así, pues, se considera debatido el apartado 5 primitivo en el texto del proyecto y su votación queda a expensas de la discusión de este nuevo párrafo que va a proponer la Ponencia.

Tiene la palabra el señor Verde Aldea.

El señor VERDE Y ALDEA: Quería decir que, en realidad, cuando votamos este número 5, votamos el contenido. Al menos en mi espíritu no estaba que votáramos el 5 que le precede. Esto no tiene importancia y se puede votar.

El señor PRESIDENTE: ¿Se considera aprobado el texto de la Ponencia? (*Asentimiento.*) Queda aprobado.

Tiene la palabra la Ponencia.

El señor FAJARDO SPINOLA (de la Ponencia): Se ofrece un párrafo para el 94.4, que es el siguiente: «El debate en la Comisión comenzará por aquellas enmiendas a la totalidad que, aceptando la oportunidad del proyecto, propugnasen un texto redactado de acuerdo a principios distintos a los que informaren el proyecto inicial.

»5. A continuación, se debatirá el proyecto artículo por artículo. En cada uno de ellos podrán hacer uso de la palabra» (estoy leyendo el viejo apartado 4) «los enmendantes al artículo, los miembros de la Comisión y los miembros del Gobierno. La Presidencia, de acuerdo con la mesa de la Comisión, podrá organizar el debate, estableciendo el tiempo máximo de la discusión para cada artículo y el que corresponda a cada intervención, a la vista del número de peticiones de palabra».

Este es el texto que propone la Ponencia en este momento.

El señor PRESIDENTE: Los miembros de la Comisión desean que se vuelva a leer el texto. (*Asentimiento.*) Ruego a la Ponencia dé nuevamente lectura del texto.

El señor FAJARDO SPINOLA (de la Ponencia): (*Lee el texto.*)

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Martín Toval.

El señor MARTIN TOVAL: Para mostrar mi conformidad con el texto propuesto por la Ponencia e intentar corregir lo que creo que puede ser un fallo. Es que así como para la discusión y debate del texto articulado, artículo por artículo, se establece un mínimo de procedimientos, no se establece para la discusión de la enmienda a la totalidad. Pero podría haber una referencia, y con esto salvaríamos este defecto, al modo de debate que se establece en el apartado uno del artículo 93, que habla de la discusión a la totalidad para el rechazo o no en el seno de la Comisión. Recuerdo que es dos turnos a favor y dos en contra, y la intervención de un representante por cada Grupo parlamentario y un miembro del Gobierno.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Gómez Llorente.

El señor GOMEZ LLORENTE (de la Ponencia): Señor Martín Toval, ¿no aceptaría que hay una interpretación analógica que de oficio tiene que hacer el Presidente de la Comisión respectiva, dado que si se está tratando una enmienda a la totalidad debe aplicar la metodología establecida para discutir las enmiendas a la totalidad, y así no necesitaríamos recargar más el artículo? Aceptemos que hay una interpretación analógica que de oficio aplica el Presidente, y ya está.

El señor PRESIDENTE: ¿Algún miembro de la Comisión desea intervenir en turno a favor o en contra del texto propuesto por la Ponencia? (*Pausa.*) ¿Se aprueba? (*Asentimiento.*) Queda aprobado.

Pasamos al apartado 6. Tiene la palabra la Ponencia.

El señor FAJARDO SPINOLA (de la Ponencia): El apartado 6 diría lo siguiente: «En

los debates de la Comisión se observará lo preceptuado en el Capítulo III del Título Quinto, y la Presidencia y la Mesa de la Comisión ejercerán las funciones que en esta Sección, en la siguiente y en este Reglamento se confieren a la Presidencia y Mesa del Congreso».

A este punto no hay ninguna enmienda.

El señor PRESIDENTE: ¿Algún miembro de la Comisión desear intervenir en turno a favor o en contra del texto propuesto por la Ponencia? (Pausa.) ¿Se aprueba? (Asentimiento.) Queda aprobado el artículo 94 en su conjunto.

La Presidencia rogaría al portavoz de la Ponencia diese lectura al texto referente al artículo sobre el quórum, del que parece ser había un proyecto de texto, para conocimiento de los miembros de la Comisión.

El señor BENZO MESTRE (de la Ponencia): El texto que quedó pendiente de aprobación esta mañana la Ponencia lo formula del siguiente tenor. Es el artículo referente a los quórums de presencia, votaciones y comprobación del quórum:

«Artículo 68.1. Salvo que por ley o por este Reglamento se requiera quórum o mayoría especial, los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de Diputados presentes.

»2. No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, si algún Diputado solicitase comprobación de quórum y no existiese el requerido en dicho párrafo, se suspenderá la votación durante una hora, procediéndose a requerir la presencia de los miembros del órgano de que se trate. Transcurrido este lapso de tiempo, la votación será válida siempre que el número de miembros presentes sea superior a un tercio de los que lo integren.

»3. La comprobación de quórum sólo podrá solicitarse antes del comienzo de cada

votación. Una vez iniciada ésta, la validez del acuerdo no podrá impugnarse cualquiera que hubiese sido el número de votantes.»

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor De la Vallina.

El señor DE LA VALLINA VELARDE: Con la lectura de la redacción que se ha dado, al quedar en el número 1 que los acuerdos se adoptan por mayoría simple de Diputados presentes, creo que queda ya sin sentido el número 2.

¿Qué quórum es el que se pide si no se exige ninguno? ¿Qué petición de quórum es la que regula el número 2?

El señor BENZO MESTRE (de la Ponencia): El número 2 regula el quórum de si alguien lo solicita.

El señor PEREZ-LLORCA Y RODRIGO: Creo que, en efecto, ha habido un solapamiento de texto y que, en este momento, lo que la Ponencia nos propone no es un quórum, sino una manera de pedir una cosa indeterminada. Estoy seguro de que la Ponencia nos va a traer un texto perfecto en la próxima sesión.

El señor PRESIDENTE: Si les parece a los miembros de la Comisión, como es un texto que ha planteado problemas técnicos en su elaboración, propondría a la Ponencia que elaborase un nuevo texto y que fuese, a través de los servicios de la propia Cámara, distribuida una copia mecanografiada de la misma entre todos los miembros de la Comisión.

Llegado este punto, se levanta la sesión, reanudándose los trabajos de la Comisión de Reglamento el próximo martes, a las once de la mañana.

*Era la una y veinticinco minutos de la tarde.*

Precio del ejemplar ..... 50 ptas.

Venta de ejemplares:

SUCESORES DE RIVADENEYRA, S. A.

Paseo de Onésimo Redondo, 34  
Madrid

Depósito legal: M. 12.560 - 1961

RIVADENEYRA, S. A.—MADRID